



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

**PERCEPCIÓN DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE Y DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SOBRE EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO
DE TRIBUTACIÓN (PROYECTO APROBADO EN PRIMERA DISCUSIÓN)
CASO: MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA**

**Trabajo presentado como requisito parcial para optar al Grado de Magíster en
Ciencias Contables**

Autor: Lic. Belinda Paredes

Tutor: Lic. Alirio Peña

Mérida, Noviembre de 2005

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer el logro de esta meta en especial a Dios y a la Virgen por vigilar desde el cielo todos mis pasos y guiarme siempre por el camino de la felicidad.

A mis padres que en todo momento han sido mi soporte, sus palabras de apoyo fueron el pilar necesario para hoy decirles, este logro más que mío es suyo.

A mi esposo e hija quienes fueron inspiración y motivo de fuerza para llegar hasta el fin.

A mis hermanos, mi triunfo también les pertenece.

A mi tutor, el Lic. Alirio Peña, quien desinteresadamente me brindó todo su apoyo y conocimientos y con paciencia me llevó a la feliz culminación de este sueño.

Y a todos aquellos que de manera directa e indirecta contribuyeron a la realización de este trabajo de Grado, gracias.

ÍNDICE GENERAL

	pp.
LISTA DE CUADROS.....	v
LISTA DE GRÁFICOS.....	vii
RESUMEN.....	ix
CAPITULO	
I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación	
Objetivo General.....	8
Objetivos Específicos.....	8
Justificación de la Investigación.....	8
Limitaciones de la Investigación.....	9
II MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación.....	11
Antecedentes de la Ley de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) en Argentina.....	12
Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuyentes (SIMPLES) en Brasil.....	17
Antecedentes en Reforma Tributaria.....	18
Antecedentes de la Ley de Impuesto sobre la Renta como uno de los Tributos que Cohesionan en la Monotributación.....	18
Antecedentes de la Aplicabilidad de Monotributos en Venezuela.....	19

Bases Teóricas.....	20
Sistema Tributario.....	20
Principios del Sistema Tributario.....	21
Los Tributos.....	24
La Potestad Tributaria.....	29
Bases Legales.....	29
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	29
Código Orgánico Tributario.....	31
Ley de Impuesto sobre la Renta.....	31
Ley de Impuesto al Valor Agregado.....	33
Ley de Activos Empresariales.....	34
Proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes.....	35
Bases Teóricas del Proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes.....	36
Sistema de Variables.....	41
III MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación.....	43
Diseño de la Investigación.....	44
Población y Muestra.....	45
Población.....	45
Muestra.....	45
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	47
IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
Investigación dirigida a Pequeños Contribuyentes del Municipio Libertador sobre la percepción de éstos con respecto al Régimen Simplificado de Tributación.....	50
Investigación dirigida a fiscales del SENIAT sobre la percepción de éstos	

con respecto al Régimen Simplificado de Tributación.....	64
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	77
Recomendaciones.....	80
REFERENCIAS.....	81
ANEXOS	
A Cuestionario para Pequeñas Empresas	
B Cuestionario para Fiscales del SENIAT	

LISTA DE CUADROS

CUADRO		pp.
1	Categorías Establecidas para los Contribuyentes en Argentina.....	14
2	Categorías de Ingresos Brutos Anuales.....	38
3	Categorías y Sectores para Personas Naturales.....	40
4	Pago Mensual en Unidades Tributarias por Categoría y Sector para Personas Jurídicas.....	41
5	Sistema de Variables.....	42
6	Tipo de Actividad a la que Pertenece el Pequeño Contribuyente del Municipio Libertador del Estado Mérida...	50
7	Cantidad de Pequeños Contribuyentes que Poseen y no Poseen Registro de Comercio.....	52
8	Conocimiento del Encuestado con Respecto al Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes	53
9	Pequeños Contribuyentes que Inscribirían a su Empresa en el Régimen Simplificado de Tributación (Monotributo).....	55
10	Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Establecidas en la Ley.....	56
11	Ingresos Brutos Anuales de la Empresa.....	57
12	Cantidad Estimada de dinero cancelada al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, si los ingresos anuales son menores a 1000 unidades tributarias	59
13	Cantidad estimada de dinero cancelada al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, si los ingresos anuales se encuentran entre 1000 unidades tributarias y 9000 unidades tributarias.....	60
14	Facilidad para cumplir con las obligaciones tributarias.....	62
15	Disponibilidad para integrarse al sistema tributario por medio de	

	un régimen que simplifique sus obligaciones fiscales a través de un pago fijo mensual.....	63
16	Disminución de la evasión fiscal en Venezuela con la aplicación del monotributo.....	64
17	Se facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la aplicación del monotributo.....	66
18	Cumplimiento de las actividades de fiscalización del SENIAT al implantarse el nuevo régimen de tributación.....	67
19	Grado de comprensión de la gente ante la Ley del Régimen Simplificado de Tributación.....	68
20	Adhesión hacia el nuevo régimen.....	69
21	Influencia del monotributo sobre las finanzas del pequeño contribuyente.....	70
22	Favorecerá a los contribuyentes optar por el monotributo.....	71
23	Porcentaje de recaudación que se incrementará con la implantación del monotributo.....	73
24	Aportes que generará el monotributo en el sistema tributario actual.....	74
25	Desventajas para el pequeño contribuyente al optar por el monotributo.....	75

LISTA DE GRAFICOS

GRÁFICO		pp.
1	Tipo de actividad a la que pertenece el pequeño contribuyente del Municipio Libertador del Estado Mérida...	51
2	Cantidad de pequeños contribuyentes que poseen y no poseen registro de comercio.....	52
3	Conocimiento del encuestado con respecto al Régimen Simplificado de Tributación para pequeños contribuyentes.....	54
4	Pequeños contribuyentes que inscribirían a su empresa en el Régimen Simplificado de Tributación (Monotributo).....	55
5	Cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la Ley.....	56
6	Ingresos brutos anuales de la empresa.....	58
7	Cantidad estimada de dinero cancelada al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, si los ingresos anuales son menores a 1000 unidades tributarias	59
8	Cantidad estimada de dinero cancelada al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, si los ingresos anuales se encuentran entre 1000 unidades tributarias y 9000 unidades tributarias.....	61
9	Facilidad para cumplir con las obligaciones tributarias.....	62
10	Disponibilidad para integrarse al sistema tributario por medio de un régimen que simplifique sus obligaciones fiscales a través de un pago fijo mensual.....	63
11	Disminución de la evasión fiscal en Venezuela con la aplicación del monotributo.....	65
12	Se facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la aplicación del monotributo.....	66

13	Cumplimiento de las actividades de fiscalización del SENIAT al implantarse el nuevo régimen de tributación.....	68
14	Grado de comprensión de la gente ante la Ley del Régimen Simplificado de Tributación.....	69
15	Adhesión hacia el nuevo régimen.....	70
16	Influencia del monotributo sobre las finanzas del pequeño contribuyente.....	71
17	Favorecerá a los contribuyentes optar por el monotributo....	72
18	Porcentaje de recaudación que se incrementará con la implantación del monotributo.....	73
19	Aportes que generará el monotributo en el sistema tributario actual.....	74
20	Desventajas para el pequeño contribuyente al optar por el monotributo.....	75

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

Maestría en Ciencias Contables

**PERCEPCIÓN DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE Y LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SOBRE EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO
DE TRIBUTACIÓN (PROYECTO APROBADO EN PRIMERA DISCUSIÓN)
CASO: MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA**

Autor: Lic. Ana Belinda Paredes S.

Tutor: Lic. Alirio Peña

Fecha: Noviembre 2005

RESUMEN

En Venezuela la renta petrolera constituyó la principal fuente de ingresos en Venezuela, razón por la cual la administración y control de los tributos, diferentes a la renta petrolera, carecía históricamente de importancia significativa para el Presupuesto Público Nacional. Debido a la inestabilidad de los ingresos originados de la renta petrolera, el crecimiento del gasto público, y la acumulación del déficit fiscal, en 1989 se inicia una Reforma Tributaria orientada a establecer mejores controles en el sistema tributario venezolano, creando nuevos impuestos y aumentando la recaudación tributaria de fuente no petrolera. Sin embargo, existe todavía un importante número de pequeñas empresas cuya capacidad contributiva está por debajo de las exenciones de base establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, razón por la cual se hizo necesario crear un proyecto del régimen simplificado de tributación, dirigido a personas naturales y jurídicas consideradas por la Administración Tributaria como pequeños contribuyentes. La investigación estuvo enmarcada en un modelo cualicuantitativo y orientada hacia un tipo de investigación documental de diseño bibliográfico y nivel analítico, fundada en una investigación de campo de diseño exploratorio; ya que se aplica sobre un tema novedoso, y descriptiva porque caracteriza un fenómeno con el fin de determinar su comportamiento. Las técnicas utilizadas para recolectar la información fueron análisis documental y la encuesta, el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario. Una vez aplicado el instrumento se observó gran desconocimiento hacia el régimen simplificado de tributación solo una pequeña cantidad se adheriría al mismo, algunos fiscales del SENIAT piensan que no disminuirá la evasión actual. Se recomiendan campañas informativas y analizar capacidad del Seniat para realizar fiscalizaciones una vez aprobado el Monotributo.

Descriptores: Régimen, Simplificación, Pequeños Contribuyentes, Finanzas, Economía Informal, Impuestos.

INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente en Venezuela el gasto público se ha financiado con la renta petrolera, pero esta situación ha venido cambiando en virtud de la crisis económica basada en la insuficiencia de ingresos. En ese momento se hizo necesaria una reforma tributaria orientada a incrementar el ingreso tributario no petrolero por medio de la creación de nuevos impuestos.

En este contexto, se crea un proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación dirigido a pequeños contribuyentes, el cual sustituye tanto el pago de Impuestos sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Activos Empresariales por una sola erogación, tomando como antecedentes a países de América Latina, como Brasil y Argentina, entre otros, dirigido especialmente a personas naturales o jurídicas cuyos ingresos brutos anuales no superen las nueve mil unidades tributarias (9.000 UT).

Uno de los principales motivos por los cuales se realizó este trabajo son los altos costos a los que se enfrentan en la actualidad los pequeños contribuyentes del Municipio Libertador para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.

Tomando como premisa esta inquietud se realizó la presente investigación, con el objetivo de determinar la percepción que tiene el pequeño contribuyente y la administración tributaria en relación con el monotributo.

El trabajo de investigación está estructurado de la siguiente manera:

El Capítulo I está conformado por el planteamiento del problema, los objetivos que persigue la investigación, la justificación de ésta y sus limitaciones.

En el Capítulo II se analizan aspectos tales como el marco teórico, conformado específicamente por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas relacionadas con el tema de desarrollo, las bases legales involucradas en el objeto de estudio así como el sistema de variables.

El Capítulo III, por su parte se refiere al marco metodológico, el cual está conformado por el tipo de investigación y las técnicas y procedimientos utilizados para llevarlo a cabo.

El Capítulo IV está conformado por la presentación y análisis de los resultados de la investigación, la información presentada en este capítulo se desprende de la aplicación de los instrumentos utilizados.

Finalmente, en el Capítulo V, se presentan las conclusiones y recomendaciones producto de la investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Planteamiento del Problema

En Venezuela la renta petrolera ha constituido la principal fuente de ingresos. Debido a que los ingresos fiscales generados por esta vía habían sido suficientes para sufragar los gastos del Estado, la administración y control de los tributos, diferentes a la renta petrolera, carecía históricamente de importancia significativa para el Presupuesto Público Nacional.

Asimismo, una notable inestabilidad de los ingresos originados en la renta petrolera, el crecimiento del gasto público, la acumulación del déficit fiscal, sumado a una política de escasa recaudación tributaria distinta a la petrolera y a la evasión de impuestos a obligado a que el Estado estudie nuevas formas para aumentar la recaudación de los tributos.

Es así como en 1989 se inicia una Reforma Tributaria orientada a incrementar la recaudación del sistema tributario venezolano, mediante la creación de nuevos impuestos. El establecimiento de estos impuestos formó parte de una política fiscalista inspirada en la experiencia de otros países, tendente a pechar la renta de los particulares por vía indirecta a través del consumo, así como por vía presuntiva, sobre la tenencia de activos destinados a la producción de la riqueza.

En el marco de esta Reforma Tributaria, y como una forma de modernizar los organismos administradores de los impuestos, se crea, el 10 de agosto de 1994, el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), mediante decreto presidencial N° 310. El cual nace con la finalidad de controlar, eficientemente, aquellos impuestos derivados de la actividad productiva.

Entre las funciones del SENIAT se encuentra el mejorar los mecanismos de control fiscal para estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y disminuir la evasión fiscal.

Pese a los esfuerzos que los diversos gobiernos han hecho para aumentar la recaudación interna, es ahora cuando se están vislumbrando logros satisfactorios en esta materia, ya que las presiones por parte del Seniat se han profundizado últimamente. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es uno de los tributos que ha generado mayores aportes a la tributación interna no petrolera casi desde su creación, no obstante, no se puede decir lo mismo de los demás impuestos.

Una causa fundamental de tal situación se debe muy probablemente a que nuestra sociedad no ha desarrollado una cultura tributaria que permita a la ciudadanía en general concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos de un país. Pero también es factible que se deba a que la mayoría de la población no ve satisfechas las necesidades esenciales de salud, infraestructura, educación, seguridad y justicia social, hacia donde deben ir dirigidos los fondos producto de la recaudación fiscal.

Estos escenarios estimulan el fenómeno denominado “Evasión Tributaria”. La evasión es un acto orientado a evitar el pago de impuesto con lo cual se estaría violando la Ley Fiscal.

La evasión tributaria provoca un impacto negativo en la estabilidad económica, en las estrategias de desarrollo y en la gobernabilidad en general del país. Por lo general, existen altos niveles de recaudación en un reducido grupo de contribuyentes y escasa recaudación en un gran número de ellos.

Debido a esta situación, la Asamblea Nacional, por iniciativa del Poder Ejecutivo, está analizando la aplicación de un nuevo Régimen Simplificado de Tributación (RST) para Pequeños Contribuyentes (Proyecto Aprobado en Primera Discusión), conocido como “Monotributo”.

Éste se establece como un régimen autónomo, simplificado, sustitutivo de las obligaciones de los impuestos sobre la renta, activos empresariales (derogado en agosto de 2004) y valor agregado.

El Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes, surge con la finalidad de simplificar el sistema tributario y a su vez incentivar la cultura tributaria para captar un importante número de pequeños contribuyentes que permitan

aumentar la recaudación. La presente investigación busca conocer la percepción que tienen tanto los pequeños contribuyentes como la administración tributaria respecto al Régimen Simplificado de Tributación, específicamente en el Municipio Libertador del Estado Mérida. Cabe destacar que una de las premisas del RST es integrar al sistema a todos aquéllos que califiquen como pequeños contribuyentes, simplificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la erogación de un monto fijo mensual de acuerdo con la categoría que le corresponda. Para que esto sea efectivo deben tenerse en cuenta las características económicas-financieras y operativas de los pequeños contribuyentes.

Para llevar a cabo un control sencillo del RST deben verificarse parámetros de fácil constatación, como consumo eléctrico, telefónico, precio unitario de venta y espacio físico del local, acorde con las categorías establecidas en el proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación, las cuales permitirán determinar cuál será la carga tributaria para cada pequeño contribuyente.

Uno de los principales beneficios que se espera alcanzar con la aplicación del RST es la incorporación de sujetos pertenecientes a la economía informal al universo de contribuyentes; bajo un proceso de culturización que los impulse a colaborar con el Estado para que éste disponga de recursos que le permitan satisfacer las necesidades públicas.

Se intenta sumar, a través de la concienciación y culturización, al sector de la economía informal. Dicho grupo, hasta hoy, ha generado el desarrollo de un sector económico que opera al margen de las disposiciones legales y que no paga impuestos.

Ahora bien, los pequeños contribuyentes están conformados por personas naturales, personas jurídicas, sociedades de hecho, instituciones sin fines de lucro y profesionales independientes. En este sector es donde se registran los mayores vínculos con la informalidad y se presentan las figuras de evasión tributaria con mayor frecuencia; por tanto, requiere del control permanente y sistemático por parte de la administración tributaria.

El porcentaje de trabajadores de la economía informal se ha incrementado en los últimos años en nuestro país; lo que es perjudicial al Estado. Un aspecto relevante

de la economía informal es que la misma no aporta impuestos dentro del control fiscal, pues no está previsto en la Ley, lo que ocasiona una merma importante en la recaudación.

La economía informal surge a la par de las diversas actividades económicas que se generan al margen de las normas legalmente establecidas para regular la producción o distribución de bienes y que incluye, desde actividades “relativamente legales”, hasta las prohibidas o delictivas. La Ley de Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes ha sido concebida con la finalidad de establecer un control sencillo sobre los pequeños contribuyentes, no obstante, independientemente de lo sencillo que pueda ser, probablemente sea de difícil implementación debido a que está dirigido en su mayoría a un sector que no está acostumbrado a cancelar ningún tipo de tributos. Dependería de un alto empeño en concienciar a esta parte de la población, lo que probablemente tomaría algunos años, sin contar de que no existe seguridad en que se logre el objetivo.

Ahora bien, el cumplimiento de la legislación tributaria venezolana en los últimos años, se ha tornado un poco complejo, especialmente para las empresas, ya que éstas deben realizar erogaciones importantes en materia de asesoría legal y fiscal mediante la contratación de expertos en el tema. La problemática impositiva ya no se reduce a la aplicación de un gran tributo como lo era anteriormente el Impuesto sobre la Renta (ISLR), la necesidad que tiene el Estado de obtener un alto porcentaje de sus ingresos vía recaudación de rentas internas ha creado un conjunto de tributos que obliga tanto a empresas como a particulares a ser muy claros y eficientes en su pago, lo cual indudablemente incide en las finanzas de los contribuyentes dado lo difícil que resulta en muchos casos cumplir a cabalidad con todos los deberes que dictaminan las leyes.

Justamente a partir de lo mencionado anteriormente surge, la inquietud de hacer un análisis para conocer la percepción que tiene el pequeño contribuyente con respecto al RST, es decir, determinar, en principio, su disponibilidad de adherirse a este régimen, y si esa adhesión constituirá o no una carga más pesada, establecer

asimismo cuáles pudieran ser las ventajas o desventajas de su inserción en ese sistema, así como conocer si consideran que bajo el RST es fácil cumplir con la obligación tributaria. Todo lo cual permitirá conocer la visión que éstos tienen con respecto a este tema. Igualmente se indagó sobre la información que poseen los funcionarios de la administración tributaria en relación con el RST y los posibles efectos que la aplicación de este régimen tributario tendría sobre los pequeños contribuyentes y cuáles pudieran ser los beneficios o perjuicios que traería para la recaudación tributaria.

Ante estos escenarios, se procura dar respuesta por medio del presente trabajo de investigación: *Percepción del Pequeño Contribuyente y la Administración Tributaria sobre el Régimen Simplificado de Tributación (Proyecto Aprobado en Primera Discusión) caso: Municipio Libertador del Estado Mérida*, a interrogantes como:

- ¿Cuál es la percepción que tiene el pequeño contribuyente y la administración tributaria sobre el régimen simplificado de tributación?
- ¿Quiénes estarán sometidos al régimen simplificado de tributación?
- ¿Cuáles son las características económicas–financieras y operativas de los pequeños contribuyentes de acuerdo con el proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación?
- ¿Cómo se determina la carga tributaria de los pequeños contribuyentes de acuerdo con el proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación?
- ¿Comparación entre los montos a cancelar si el contribuyente se adhiere al Régimen Simplificado de Tributación o continúa en el Régimen Actual?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar la Percepción del Pequeño Contribuyente y la Administración Tributaria sobre el Régimen Simplificado de Tributación (Proyecto Aprobado en Primera Discusión) caso: Municipio Libertador del Estado Mérida.

Objetivos Específicos:

1. Identificar quienes estarán sometidos al Régimen Simplificado de Tributación.
2. Detectar las características económicas-financieras y operativas de los pequeños contribuyentes de acuerdo con el proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación.
3. Determinar cómo se fija la carga tributaria de los pequeños contribuyentes de acuerdo con el proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación.
4. Determinar los montos a cancelar si el contribuyente se adhiere al Régimen Simplificado de Tributación o continúa en el Régimen Actual.

Justificación de la Investigación

La investigación tiene como fin determinar la percepción que tienen el pequeño contribuyente y la administración tributaria sobre el régimen simplificado de tributación.

En este trabajo se presentan y analizan casos de pequeños empresarios y funcionarios del SENIAT con el objetivo de determinar la aplicabilidad del régimen según la opinión de integrantes de estos sectores de la economía. El objetivo es determinar en cuál de los regímenes el contribuyente puede cumplir de manera más sencilla con sus obligaciones fiscales y cuál arroja mayores erogaciones para las pequeñas empresas, afectando de esta manera la utilidad final.

Aún cuando la implementación de este régimen es todavía un proyecto en Venezuela, la problemática que se plantea en la investigación justifica las indagaciones que se realizaron para dar respuesta a las interrogantes planteadas. Asimismo servirá para desarrollar una guía de información para los pequeños contribuyentes que contenga las consecuencias y efectos positivos y negativos de su adopción, además de constituir un apoyo para investigaciones futuras relacionadas con el tema.

Se espera generar resultados que en el futuro sirvan para proporcionar información de importante contenido a la Administración Tributaria.

Limitantes de la Investigación

En el ámbito mundial y en particular en Venezuela se consigue poco material bibliográfico relacionado con el Régimen Simplificado de Tributación, en especial porque es un tema novedoso en nuestro país.

Debido a que el Régimen Simplificado de Tributación es un instrumento legal que apenas se está discutiendo su aplicación y aprobación en la Asamblea Nacional, existe en el país desconociendo de este tema por parte de los contribuyentes.

En la actualidad, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela está analizando el proyecto a fin de acordar las correspondientes modificaciones o ajustes para finalmente, aprobarlo en segunda discusión para su puesta en marcha.

No obstante, para dar curso a la investigación se tomaron en cuenta experiencias desarrolladas en otros países, como Argentina y Brasil, que han incluido dentro de su sistema tributario este régimen. Esto se hizo con el fin de conocer las fortalezas y debilidades que ha presentado en ambas naciones y de esta forma pronosticar los escenarios que provocaría la aplicación del mismo en Venezuela, tomando en cuenta que son países con economías similares.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

En vista de que esta investigación se soporta teóricamente sobre un proyecto de ley: el del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes (Monotributo); se presentan dos tipos de antecedentes.

El primer tipo, que llamaremos antecedentes prácticos, corresponde a dos antecedentes sobre la aplicación de leyes semejantes en Argentina y Brasil. En Argentina, la ley responde al nombre de Ley de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y en Brasil a Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES).

Estos antecedentes son muy oportunos a nuestra investigación porque a través de ellos se pueden determinar las causas del surgimiento, las consecuencias que ha generado en los pequeños contribuyentes de estos países, el *modus operandi* de la tributación a partir del monotributo; las ventajas o desventajas y, lo más importante, debido a que en nuestro país aún no se ha aprobado la ley, se pueden formar casos hipotéticos de estudio para conocer cómo se manejarían nuestros pequeños contribuyentes a la hora de pagar sus impuestos.

El segundo tipo, al que llamaremos antecedentes documentales, se refiere a tres importantes trabajos de investigación sobre el tema de la Reforma Tributaria, la planificación del Impuesto sobre la Renta (ISRL) y uno que es fundamental debido a que coincide con el presente tema de investigación que es el referido a un análisis de la aplicabilidad del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes en la ciudad del Vigía.

En estos tres trabajos de investigación se encuentran referencias directas al estudio que se pretende desarrollar, tanto teórica como metodológicamente. Incluso, el último de los mencionados muestra casos prácticos de pequeños contribuyentes.

Antecedente de la Ley de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) en Argentina

Según el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires (CPBA), (Documento en Línea), el monotributo en Argentina surge a través de una larga cadena de rebeliones fiscales aisladas en pequeñas ciudades. Por dicha situación adversa, tanto social como geográficamente, a los inspectores de la Dirección General Impositiva les era muy difícil cumplir cabalmente con sus actividades; así que estaban en la obligación de procurar una solución a la crisis fiscal.

Es importante señalar que la mayoría de los negocios en este país están conformados por pequeñas y medianas empresas, las cuales emplean gran parte de recursos humanos que intervienen en actividades propias de la manufactura, el comercio y los servicios.

Debido a evidentes problemas de financiamiento y a la elevada carga tributaria, los empresarios de pequeñas y medianas empresas de toda Argentina impulsaron movilizaciones multitudinarias; las cuales indujeron al responsable de la Dirección General Impositiva (DGI) a realizar promesas con el fin de impedir explosiones sociales. Esta situación propicia la implantación del monotributo que aparecería con el objeto de reducir la presión tributaria sobre este importante sector de la economía, es decir, la pequeña y mediana empresa.

Ante este panorama, es aprobado por Ley 24.977 con fecha 06 de julio de 1998, y reglamentado por Decreto 885/98 del 29 de julio de 1998, un régimen simplificado para pequeños contribuyentes, relativo al cumplimiento de obligaciones formales y materiales de los impuestos a las ganancias, al valor agregado y al pago de los aportes

y contribuciones a la seguridad social para aquellos ciudadanos que califican como pequeños contribuyentes, de acuerdo con su actividad, sus ingresos y un conjunto de medidas como: superficie afectada por la actividad, consumo de energía eléctrica y valor unitario de las operaciones. No pueden incluirse en el monotributo quienes 1) superen los parámetros referidos a ingresos brutos; energía eléctrica, superficie, precio unitario de las operaciones, o en el caso de profesionales cuando superen los \$ 36.000, 2) tuvieran más de una unidad de explotación y/o actividad comprendida en el régimen, 3) adquieran bienes o realicen gastos por un valor incompatible con el régimen, 4) no tengan la cantidad mínima de empleados en relación de dependencia fijados para las categorías IV, V, VI y VII.

La Ley de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en Argentina establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2: A los fines de lo dispuesto en este régimen, se considera pequeño contribuyente a las personas físicas que ejercen oficios o son titulares de empresas o explotaciones unipersonales y a las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de los mismos, que habiendo obtenido en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata, ingresos brutos inferiores o iguales a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 144. 000), no superen en el mismo período los parámetros máximos referidos a las magnitudes físicas y el precio unitario de operaciones, que se establezcan para su categorización a los efectos del pago integrado de impuestos que les corresponda realizar” (Oficina de Asesoría Económica y Financiera de la Asamblea Nacional, 2002. Documento en línea).

Esta misma fuente señala que para ser considerado beneficiario del régimen simplificado, condición que se aplica también a los profesionales independientes que ejercen las profesiones liberales, se requiere reunir la totalidad de los requisitos reseñados en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

Categorías establecidas para los contribuyentes en Argentina

		US \$ = un peso (año 2001)		
Categoría	Ingresos brutos hasta	Superficie afecta al negocio M ²	Consumo energía eléctrica kw (Anual)	Precio unitario de venta hasta
0	12.000	20	2.000	100
I	24.000	30	3.300	150
II	30.000	45	5.000	220
III	48.000	60	6.700	300
IV	72.000	85	10.000	430
V	96.000	110	13.000	580
VI	120.000	150	16.500	720
VII	144.000	200	20.000	870

Nota: Datos tomados de Oficina de Asesoría Económica y Financiera de la Asamblea Nacional 2002. Documento en línea.

Las siete categorías detalladas en el cuadro buscan introducir progresividad al tributo. En materia de seguridad social debe destacarse que se exige un número mínimo de empleados para las categorías superiores (IV a VII) y que tanto empleadores como trabajadores deben efectuar las contribuciones y aportes requeridos.

El Artículo 7 de la misma Ley de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establece que:

- a) El parámetro de superficie afectada a la actividad se aplicará en zonas urbanas o suburbanas de las ciudades o poblaciones con más de 40.000 habitantes. La Administración Federal podrá, en el futuro, declararlo de aplicación en concentraciones urbanas de menor población y/o para

determinadas zonas o regiones, o desechar su consideración o sustituirlo por referencias al valor locativo de los locales utilizados; b) El precio unitario será de aplicación únicamente en relación con los bienes destinados a su venta. c) La facultad otorgada por el inciso a) a la Administración Federal, se aplicará también respecto de los parámetros precio máximo unitario de venta y energía eléctrica consumida. Facultase al Poder Ejecutivo, por el lapso de veinticuatro (24) meses, a modificar en un cincuenta por ciento (50%), en más o en menos, los parámetros para determinar las categorías, previstos en este artículo.

El Monotributo en Argentina:

- Consiste en un Régimen Simplificado e Integrado relativo a los impuestos: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias y a la Seguridad Social.
- Normas Procesales Propias: domicilio, verificación, bloqueo fiscal, clausura y multa, clausura preventiva y omisión y defraudación

Los contribuyentes comprendidos en el Monotributo son:

- Personas Físicas que realicen un oficio o sean titulares de empresas o explotaciones (unipersonales).
- Las Sociedades entre ellas: sociedades civiles, de hecho, comerciales irregulares, colectivas, de capital e industria y en comandita simple.
- Profesionales que estén por debajo de: ingresos del año anterior = \$ 36.000, energía eléctrica consumida = Kw. 20.000 y m² afectados a la actividad = m² 200

Quedan excluidas del Monotributo las siguientes actividades:

- Intermediación financiera.
- Corretaje de títulos, valores mobiliarios y cambio.
- Alquiler o administración de inmuebles.
- Almacenamiento o depósito de productos de terceros.
- Propaganda y publicidad.
- Despachante de aduana.
- Empresario, director o productos de espectáculos.

- Actividades profesionales cuando los ingresos brutos anuales superen los \$ 36.000.
- Consultoría (no comprende las tareas desarrolladas en calidad de asesoramiento por los profesionales).
- Las concernientes al sector primario, salvo la actividad agropecuaria, siendo ejemplo de las mismas: pesca, minería, silvicultura y apicultura.
- Actividades de intermediación: en la comercialización de productos primarios, en la contratación de integrantes de equipos (deportivos, de espectáculos).
- Las actividades de comercialización de productos agropecuarios no realizados por los propios productores ni por quienes vendan dichos bienes exclusivamente a consumidores finales.

Según la Oficina de Asesoría Económica y Financiera de la Asamblea Nacional 2002. (Documento en línea): “La aplicación del régimen simplificado tuvo un gran éxito en Argentina. A los cuatro meses de haber sido implementado contaba ya con cerca de 750.000 contribuyentes y en la actualidad sobrepasa el millón. La mayor parte son prestadores de servicios (39.37%) o titulares de comercios (35.03%), es decir, que pertenecen a actividades que comercializan sus productos a consumidores finales”.

En cambio, en la actividad industrial, donde los contribuyentes son responsables inscritos del IVA y se les exige la discriminación del impuesto a efectos de computarse el crédito fiscal, la opción por el régimen simplificado ha sido marginal, ya que representa apenas el 0.99%.

El impacto neto en materia recaudatoria es difícil de medir. Por una parte, se hace necesario determinar el porcentaje que corresponde a contribuyentes que cambian de sistema frente a nuevos contribuyentes. Al respecto, vale la pena anotar, que si bien dichas cifras no están disponibles, se estima que un 21% de los adheridos al régimen simplificado corresponden a personas que anteriormente no aportaban al sistema tributario. También hay que destacar que del total inscrito, el 75%

correspondió a las categorías 0 y 1, o sea aquéllas en que el impuesto a pagar es el menor, el impacto sobre el recaudo total es apenas marginal.

Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES) en Brasil

El monotributo se puso en práctica en Brasil en 1996, bajo la denominación de Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES), el objetivo primordial de este nuevo régimen es la unificación de los siguientes tributos: Impuesto a la Renta, Impuesto para Fines Sociales, Impuesto a la Producción Industrial, Contribución Social sobre el Lucro Líquido y la Contribución Patronal a la Seguridad Social. La cobertura no se extiende al Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS), similar al IVA, por ser un tributo de los estados, aún cuando se prevé su inclusión mediante convenio de adhesión lo mismo que para los impuestos municipales.

Los datos que se exponen a continuación fueron tomados de la Oficina de Asesoría Económica y Financiera de la Asamblea Nacional (2002, documento en línea), antes referenciado. Para optar por este régimen especial, las microempresas deben tener ingresos brutos anuales inferiores a R \$ 120.000 (US \$ 100.000) y las pequeñas menores a R \$ 1.200.000 (US \$ 990.735) y pagar alícuotas progresivas de entre el 4.5% y el 10% de los mismos. Adicionalmente, al optar por el SIMPLES, el empleador pasa a contribuir a la Seguridad Social con base en la facturación en vez de la nómina de trabajadores, lo cual se constituye en un incentivo para la formalización de empleos.

En el caso específico del Impuesto sobre la Renta, que se inserta en el monotributo, ¿quiénes son contribuyentes en Brasil?

Los contribuyentes de este impuesto son las personas naturales o jurídicas, residentes o domiciliadas, ellas pagarán impuestos sobre sus rentas, sea que la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Y las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas siempre que la fuente o la causa de sus

enriquecimientos esté u ocurra dentro del país (Oficina de Asesoría Económica y Financiera de la Asamblea Nacional, 2002, documento en línea).

Antecedente en Reforma Tributaria

El trabajo de Peña (1999) intitulado *Impacto de la Reforma Tributaria en las Finanzas de Pequeñas y Medianas Empresas* constituye un antecedente fundamental a los fines del presente estudio.

El trabajo citado es importante porque en el se presentan las causas primigenias de la necesidad de reformar el Sistema Tributario, entre las que destaca la insuficiencia de la renta petrolera durante los años ochenta.

En este sentido, se impuso la necesidad de cubrir el déficit fiscal y estabilizar los ingresos fiscales en el país. Para lograrlo se llevó a cabo la reforma de leyes tributarias existentes, se crearon tributos y se modernizó y adecuó la administración tributaria.

Esta investigación, a la luz de nuestro estudio nos sirve para ver como ha sido necesario incorporar un nuevo esquema tributario a la gestión empresarial. En este sentido, y en el caso que nos ocupa determinar cual es la percepción que tiene el pequeño contribuyente y la administración tributaria con respecto a la posible implementación del monotributo.

Antecedente de la Ley de Impuesto sobre la Renta como uno de los Tributos que se Cohesionan en la Monotributación

El trabajo: *Estudio Analítico de las Estrategias de Planificación del Impuesto sobre la Renta (ISRL) en Venezuela* (2002) de Pineda, presenta algunas alternativas para optimizar el pago del Impuesto sobre la Renta e Impuesto a los Activos Empresariales en Venezuela.

En su trabajo Pineda persigue como objetivo analizar cuáles son las estrategias que se han estructurado en Venezuela para la recaudación del Impuesto sobre la Renta. La autora concluye que es necesario incrementar los niveles de recaudación en un corto plazo, disminuir las prácticas evasivas (herencia típica de nuestro país en cuanto a tributación); y mejorar los controles de la Administración Tributaria.

Como pudo verse, todos estos elementos, de alguna manera guardan relación con el proyecto de Ley de Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes, que ahora nos ocupa.

Antecedentes sobre la Aplicabilidad de Monotributos en Venezuela

El trabajo de investigación *Análisis de la Aplicabilidad del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributos) en la Ciudad de El Vigía Estado Mérida* (2004) de Pereira, fue el estudio más importante en cuanto a antecedentes se refiere para la realización de la presente investigación.

En este estudio Pereira, desarrollo una investigación exploratoria, apoyada en un diseño documental y de campo, sus técnicas e instrumentos para recolectar información fueron la encuesta y el cuestionario, una vez aplicados dichos instrumentos concluye que los comerciantes interrogados se encuentran agrupados en Asociaciones Civiles dedicándose todos a actividades comerciales y no poseen en su mayoría registro de comercio, por lo tanto la mayor parte de los encuestados tampoco se encuentran inscritos en el registro de información fiscal.

Gran parte de los encuestados señalaron no tener conocimiento con respecto al RST, algunos opinaron que el sistema los perjudicaría, otros estarían dispuestos a cumplir con las obligaciones tributarias que se establezcan en el mismo.

Con este antecedente podemos conocer en un pequeño grado la apreciación que tienen algunos trabajadores de la economía informal con respecto al RST y compararla con la percepción de los pequeños y medianos contribuyentes así como de

los funcionarios del SENIAT que se obtuvo en la presente investigación, todo lo cual permitirá concluir hasta qué dimensión pudiera ser factible la aplicabilidad de éste régimen.

Bases Teóricas

Sistema Tributario

El sistema tributario venezolano está constituido tal como se presenta en la pirámide siguiente:

Jerarquización Jurídica (Hans Kelsen) en Pineda, M. (2002)



En este sentido:

1. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
2. Los Tratados Internacionales
3. Leyes Orgánicas Especiales:
 - El Código Orgánico Tributario
 - Ley de Impuesto sobre la Renta

- Ley de Impuesto a los Activos Empresariales
4. Reglamentos y disposiciones de carácter general.

El sistema tributario está conformado por un conjunto de tributos que necesariamente deben estar vigentes en un país y en una época establecida. Es por ello que en cada país los sistemas tributarios se diferencian uno del otro, ya que cada uno de ellos está formado por distintos impuestos acordes con factores tales como: producción, formas políticas, tradiciones y naturaleza geográfica de los mismos.

Principios del Sistema Tributario

De acuerdo con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Documento en Línea):

Los derechos y garantías consagrados constitucionalmente y la organización jurídica de la sociedad van a definir los caracteres del sistema jurídico a ser implantado por el Estado, de allí la trascendencia de esos derechos y garantías, los cuales conforman los principios supremos que limitan la actuación del Estado. Esos límites en un sistema tributario tienen por objeto regular el ejercicio de la potestad tributaria del Estado, a través de la determinación de los derechos y garantías, acciones, instituciones administrativas y jurisdiccionales en función de los fines del Estado y del propio sistema tributario, cuya actuación armónica y sincronizada infunde mayor estabilidad, fijeza y plasma positivamente un ideal de justicia que se ajusta a los requerimientos de la sociedad y al momento histórico que se vive. Todo sistema tributario consagrado en una ley fundamental debe estar orientado por principios constitucionales cuyo propósito es asegurar su vigencia y evitar reformas motivadas en intereses puramente fiscales.

Tomando en cuenta los lineamientos antes señalados, se hace una descripción de los principios tributarios, los cuales se encuentran establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999:

1. **Principio de la legalidad tributaria:** según el artículo 317 de la Constitución “No podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes...” (p. 130).

Este principio es de gran importancia ya que señala que sólo corresponde a la ley formal establecer los elementos relativos a la existencia, estructura y cuantía de la obligación tributaria, es decir, el hecho imponible, los sujetos que la componen, la base de cálculo, alícuota, exenciones, así como lo relativo a la responsabilidad tributaria, tipificación de infracciones, imposición de sanciones y establecimiento de limitaciones de derechos y garantías individuales.

2. **Principio de generalidad del tributo:** lo ubicamos en el artículo 133 de la Constitución: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p. 69).

Este principio impone una obligación jurídica a todos los habitantes del país para que colaboren con las cargas públicas.

3. **Principio de la capacidad contributiva, Principio de la progresividad, Principio de proporcionalidad, Principio de justicia:**

Según lo señalado en el artículo 316 de la Constitución “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o de la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población...” (p.130).

A continuación se describen estos cuatro principios:

El principio de la capacidad contributiva es legitimador del establecimiento de tributos y debe ser analizado conjuntamente con la política, economía, sociología, ética y recaudación, en vista de que el contenido del principio asigna equidad y

proporcionalidad lo que lo convierte en un principio autónomo que ostenta cuatro características: igualdad, no confiscatoriedad, proporcionalidad y progresividad.

Asimismo, el principio de capacidad contributiva indica que la estructura del tributo y la medida en que cada uno contribuirá a los gastos públicos no está determinada solamente por la capacidad económica del sujeto pasivo, sino también por razones de conveniencia, justicia social y de bien común.

Por su parte, el principio de progresividad se fundamenta en la igualdad, ya que su fin primordial es que la carga tributaria se distribuya de manera proporcional y de acuerdo con la capacidad contributiva del sujeto pasivo. Es importante señalar que, un impuesto es progresivo cuando la alícuota se incrementa a medida que aumenta la cantidad gravada.

El principio de proporcionalidad describe que a mayor capacidad económica mayor es el impuesto o pago producido. Una de las características más resaltantes en este principio es la equidad, ya que la carga tributaria sobre la riqueza vista desde este enfoque es adecuada y racional.

Por último, el principio de justicia se basa en la igualdad y equidad, según el artículo 21 de la Constitución “todas las personas son iguales ante la ley:

1. No se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquella que, en general, tenga por objeto o por resultado anular el reconocimiento, goce o de ejercicio en condición de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables.
3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.
4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias (p. 32).

4. **Principio de no confiscatoriedad:** según lo establece el artículo 317 de la Constitución “Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio” (p. 130). La no confiscatoriedad se traduce en el respeto hacia el derecho de propiedad, al señalar un límite ante el poder de imposición, es decir, pudiera existir confiscatoriedad tributaria si el Estado se apropia de los bienes de los contribuyentes mediante la asignación de normas tributarias cuyos montos de impuestos llegan a extremos intolerantes.
5. **Principio de irretroactividad:** se encuentra señalado en el artículo 24 de la Constitución: “Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena...” (p. 32).
6. **Principio de acceso a la justicia y principio de la tutela efectiva:** estos principios se consagran en el artículo 26 de la Constitución: “Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente” (p. 33).
7. **Principio pecuniario de la obligación tributaria:** el artículo 317 de la Constitución reza: “No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales...”. En este principio se prevé el derecho que tiene toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral (p. 130).

Ahora bien, las sociedades se constituyen con el fin de alcanzar objetivos que satisfagan necesidades comunes, las cuales derivan en gastos y costos que deben compensarse con los recursos propios de la misma colectividad.

Los Tributos

Según Villegas (1980), los tributos son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (p. 67).

Este mismo autor señala las características de los tributos, a saber:

- 1) Prestaciones en dinero: es una característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no siempre es así. Basta con que la prestación sea pecuniariamente valuable para que se constituya un tributo, siempre y cuando concurren otros elementos caracterizantes y la legislación de cada país no disponga lo contrario.
- 2) Exigidas en ejercicio del poder de imperio: la coacción es el elemento esencial del tributo, el cual se manifiesta en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible.
- 3) En virtud de una ley: no existe tributo sin ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que implantan derechos y obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo objetivo se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Dicha condición fáctica o hipotética recibe el nombre de “hecho imponible”, es decir, todo ciudadano debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga.
- 4) Para cubrir los gastos que demandan el cumplimiento de sus bienes: la finalidad del tributo es de índole fiscal, es decir, que su cobro se fundamenta en la necesidad de generar ingresos que permitan cubrir los gastos y obligaciones que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Igualmente los tributos pueden perseguir fines extra fiscales, ajenos a la obtención de ingresos.

El artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece que “toda persona tiene el derecho de coadyuvar a los gastos públicos” (p. 70). Con el fin de hacer efectiva esa cooperación se apela a los tributos los cuales se clasifican como: impuestos, tasas y contribuciones.

Impuestos

Los impuestos son prestaciones en dinero o en especie, es una obligación unilateral exigida por el Estado en virtud del poder de imperio, establecidas por una ley aplicada a personas individuales o colectivas que realicen actividades que generen los hechos imponibles.

Según Matus Benavente (Documento en línea), el impuesto se define como: "la cantidad de dinero que el Estado exige de las economías privadas, en uso de su poder coercitivo, sin proporcionarle al contribuyente, en el momento del pago, un servicio o prestación individual y destinado a financiar los egresos del Estado".

Características de los impuestos

- Refleja una obligación de dar dinero o cosa (prestación).
- Se manifiesta como un pago forzoso emanado del poder de imperio estatal.
- Está establecido por medio de una ley.
- Es aplicable a personas individuales o colectivas.
- Se refleja como un pago definitivo en vista de que no le confiere a quien lo cancela un privilegio exclusivo, ni obligación de restituirse.

Clasificación de los Impuestos

Los impuestos se dividen en Directos e Indirectos.

- **Impuesto Directo:** Gravamen que pagan los contribuyentes según el nivel de ingreso y riqueza, cuya recaudación es realizada directamente por la autoridad tributaria.
- **Impuestos Indirectos:** Gravamen que se aplica al gasto en bienes y servicios específicos. Impuestos de este tipo son el arancel de aduana, el impuesto al valor agregado e impuestos sobre las ventas.

Tasas

Las tasas son tributos cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente, razón por la cual la tasa refleja la contraprestación de un servicio que el ciudadano usa en provecho propio (Alaña y Chandler, Documento en línea). Asimismo, estas autoras presentan las características y la clasificación de éstas:

Características de las Tasas

- No son obligatorias. Nadie puede ser obligado a utilizar los servicios, aunque al monopolizar el Estado ciertos servicios públicos que imponen tasas, su empleo es forzoso como consecuencia del monopolio y la necesidad. Esta forma indirecta de coacción es muy distinta a la coacción legal que presiona para el cobro del impuesto.
- Corresponden en su mayor parte a una organización del Estado formada con la base del dominio semipúblico, integrado con ciertos capitales, para prestar servicios con la idea predominante del interés colectivo.
- Son creadas por una ley.

Clasificación de las Tasas

1. Tasas Jurídicas:

- De jurisdicción civil contenciosa (juicios civiles, comerciales, rurales, mineros, etc.).
- De jurisdicción civil voluntaria (juicios sucesorios, información sumaria, habilitaciones de edad, etc.).

- De jurisdicción penal (proceso de derecho penal común y derecho penal contravencional).

2. *Tasas Administrativas:*

- Por concesión y legalización de documentos o certificados (autenticaciones, legalizaciones, etc.).
- Por controles, concesiones y licencias (permisos de edificación, de conducir, de caza y pesca, etc.).
- Por inscripción de los registros públicos (registro civil, del automotor, prendario, etc.).

Contribuciones Especiales

Alaña y Chandler (Ob. cit.) señalan que las contribuciones especiales son los tributos obligatorios en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras, o gastos públicos, o especiales actividades del Estado. Se ubican en situación intermedia entre los impuestos y las tasas. Igualmente indican las características esenciales de estas contribuciones especiales, a saber:

- Adquieren mayor amplitud limitándose a la llamada contribución de mejoras por considerar que gravámenes generales incluidos en esta categoría constituyen verdaderos impuestos, incorporando también las prestaciones debidas por la posesión de cosas o el ejercicio de las actividades que exigen una erogación o mayores gastos estatales..
- Incluye la contribución de mejoras por validación inmobiliaria a consecuencia de obras públicas, gravámenes de peaje por utilización de vías de [comunicación](#) (caminos, puentes, túneles) y algunos tributos sobre vehículos motorizados y diversas contribuciones que suelen llamarse Parafiscales, destinadas a financiar la [seguridad social](#), la regulación económica, etc. Si bien la contribución especial es un tributo y como tal es coactivo, presenta relevancia la aquiescencia de la [comunidad](#) lograda por la vinculación de dichos gravámenes con actividades estatales de beneficio general.

El objetivo primordial de todo sistema tributario es el de financiar los gastos del Estado con el fin de realizar una justa distribución de las cargas, la mejora del nivel de vida de los ciudadanos y el amparo de la economía nacional.

Un sistema tributario debe perseguir la libertad, el bienestar y la justicia: neutralidad económica, equidad y costos mínimos de recaudación y cumplimiento, es decir, economicidad.

La Potestad Tributaria

La Potestad Tributaria tiene su basamento legal en la Constitución Nacional y es la facultad que tiene el sujeto activo (El Estado) de ejecutar los mandatos legales creando, recaudando y controlando tributos.

Ahora bien, el basamento constitucional que se otorga a los entes territoriales, es decir, los que tienen el poder tributario, está directamente relacionado al principio de legalidad que se establece en la Constitución Nacional, artículo 317: “No podrán cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidos en la Ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes” (p. 130).

De acuerdo con el principio de legalidad los tributos pueden ser creados únicamente por sujetos de derecho público, esta responsabilidad le compete en el ámbito nacional a la Asamblea Nacional, en el orden estatal al Consejo Legislativo y finalmente, en el ámbito local al Consejo Municipal.

Bases Legales

La presente investigación denominada “Percepción del Pequeño Contribuyente y la Administración Tributaria sobre el Régimen Simplificado de Tributación” se apoya en la normativa venezolana vigente. Los principios fundamentales consagrados en la Constitución son los que edifican y orientan la vida de la República, y de donde nace el ordenamiento jurídico.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

De acuerdo con el artículo 7 de la Constitución, esta “es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución” (p. 26).

La creación de normas y reglas es fundamental para que la economía de un país funcione correctamente, ya que gracias a ellas cada ciudadano sabe qué debe y qué no debe hacer.

La Constitución contiene información importante como:

- Cuáles son los poderes del Estado.
- Cuál es la división política.
- Cuáles son los derechos, garantías y deberes de la ciudadanía.
- Quiénes pueden gobernar el país y cómo deben hacerlo, entre otros.

Es importante señalar que la Constitución permite la creación de otras leyes, ya que para que una ley sea aprobada, debe estar basada, en por lo menos, un artículo de la Constitución.

Ahora bien, en el Derecho Tributario Nacional, ha sido relevante el hecho de que, desde su creación como tal, la República adoptó el **principio de legalidad o de reserva legal** en materia tributaria, con rango constitucional. En nuestra Carta Magna de 1830, es donde se dio vida al Estado Venezolano, en la disposición respectiva que le atribuyó al Congreso la facultad de crear "...Impuestos, derechos y contribuciones para atender a los gastos nacionales, velar sobre su inversión y tomar cuenta de ella al Poder Ejecutivo y demás empleados de la República" .

También el artículo 316 de la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) señala que “el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos” (p. 130).

Asimismo el artículo 133 de la misma Constitución establece que “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Por otra parte el artículo 317 dice que “no podrán cobrarse impuestos, tasas o contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes” (p. 69).

Código Orgánico Tributario (COT)

El Código Orgánico Tributario ha sido reformado recientemente con el propósito de mejorar el control y fiscalización tributaria por parte del Estado Venezolano.

Meléndez, (Documento en línea) lo define como, un marco general idóneo para integrar en un esquema coherente los principios generales que deben informar el Sistema Tributario Venezolano en cualquiera de las expresiones del Poder Público en beneficio de la Administración y de los contribuyentes.

El Código Orgánico Tributario (2002), en su artículo 1, señala: “Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos” (p. 5).

Ahora bien, en relación con el Régimen Simplificado de Tributación, el Código Orgánico Tributario establece, en su artículo 339: podrá establecerse un Régimen Simplificado de la Tributación sobre base presuntiva, el cual será autónomo e integrado, sustituirá el pago de los tributos que ella determine (p. 87).

Ley de Impuesto sobre la Renta (ISLR)

El Impuesto sobre la Renta o impuesto a las ganancias, es un tributo que se calcula con base en los enriquecimientos netos disponibles, obtenidos por aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades comerciales,

industriales o de servicios, así como aquellas personas cuyos ingresos se deriven de sueldos y salarios.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (2001) éste, “es un impuesto que grava los enriquecimientos anuales, netos y disponibles, obtenidos en dinero o en especie y se deben cancelar anualmente” (p. 1).

Las leyes que norman el impuesto sobre la renta son:

- Decreto con rango y fuerza de Ley, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.390 del 22 de octubre de 1999.
- Resolución del Seniat, por la cual se dictan las “Disposiciones Relativas a la Modalidad de Pago de las Declaraciones Definitivas y Estimadas del Impuesto sobre la Renta”, publicada en Gaceta Oficial N° 3.736 del 6 de julio de 1999.
- Ley de Impuesto sobre la Renta modificada por reforma parcial, publicada en Gaceta Oficial extraordinaria N° 5.566 de fecha 28 de diciembre de 2001. Los aspectos sobre los cuales se realizaron modificaciones son: la base imponible de la renta mundial, en la cual simplemente el contribuyente está en el deber de agregar a las rentas territoriales todas aquellas rentas obtenidas en el exterior, el régimen de dividendos, el régimen de precios de transferencia y el ajuste por inflación.

Con respecto a quienes deberán cancelar el Impuesto sobre la Renta la ley dice en su artículo 1: Toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él.

Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en la ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aún cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en Venezuela.

También en el artículo 7 se indica que están sometidas a esta ley:

- Las personas naturales.
- Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.

- Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.
- Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado grava, como lo dice su nombre, al valor agregado, añadido o adicionado en cada etapa del proceso productivo o económico. Se aplica a las operaciones de compra-venta en cada una de las fases del ciclo productivo y de comercialización sin que se produzca el efecto acumulativo porque no se aplica sobre el valor total de la transacción sino únicamente sobre el valor agregado, es decir, sobre el valor mayor que la mercancía adquiera en cada una de las etapas del proceso.

Características del Impuesto al Valor Agregado:

- Se aplica en general a todos los sectores poblacionales.
- Está establecido en Ley según Gaceta Oficial N° 5.601 de fecha 30 de agosto de 2002.
- El tributo tiene como característica especial que tiende a quedar disimulado en el precio final del bien.
- Es un impuesto indirecto.
- Su cancelación se hace mensualmente.
- Produce un alto rendimiento fiscal, ya que genera el mayor número de ingresos por recaudaciones.

El objeto del Impuesto al Valor Agregado según la Ley. Artículo 1: “Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional (p. 5).

Ley de Impuesto a los Activos Empresariales (IAE)

En Venezuela, la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales fue publicada en Gaceta Oficial N° 4.654 Extraordinario, de fecha 01 de diciembre de 1993. El reglamento de la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales se estableció mediante decreto N° 504 de fecha 28 de diciembre de 1994 publicado en Gaceta Oficial N° 4.834 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 1994.

Conforme a lo señalado en la ley, en el Artículo 1:

Se crea un impuesto que pagará toda persona jurídica o natural comerciante sujeta al impuesto sobre la renta, sobre el valor de los activos tangibles e intangibles de su propiedad, situados en el país o reputados como tales, que durante el ejercicio anual tributario correspondiente a dicho impuesto, estén incorporados a la producción de enriquecimientos provenientes de actividades comerciales, industriales, de explotación de minas e hidrocarburos y actividades conexas (p. 5).

La alícuota impositiva para el cálculo del Impuesto a los Activos Empresariales fue del 1% anual sobre la base imponible.

Características del Impuesto a los Activos Empresariales:

- Era un impuesto complementario del Impuesto sobre la Renta ya que fue un impuesto establecido en función del promedio anual del valor de los activos

gravables propiedad del contribuyente, pero destinado a ser satisfecho con la renta generada normalmente por dichos activos.

- Estuvo establecido en la Ley.
- Fue un impuesto directo.
- Se aplicó a personas naturales y jurídicas.

El 17 de agosto de 2004 fue derogado el Impuesto a los Activos Empresariales (IAE). En la Gaceta Oficial N° 38.002 del 17 de agosto de 2004, fue publicada la Ley que deroga el Decreto Ley N° 3.266, de fecha 26 de noviembre de 1993, mediante el cual se dicta la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales.

Proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes

Según el Proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes:

El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, más conocido como Monotributo, se establece como un régimen simplificado, autónomo, sustitutivo de las obligaciones de los Impuestos sobre la Renta, los Activos Empresariales y el Valor Agregado, considerando como pequeños contribuyentes a las personas naturales que ejerzan oficios, presten servicios, realicen actividades comerciales, industriales o de carácter técnico o profesional o sean titulares de firmas personales, siempre y cuando hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos inferiores o iguales a nueve mil unidades tributarias (9.000 UT).

El régimen tiene como objetivo primordial la simplificación del sistema tributario, con el fin de que los contribuyentes que tienen menor capacidad contributiva puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, de manera sencilla y disminuyendo significativamente el costo fiscal indirecto. Otro de los propósitos que

se plantea el régimen es incentivar la cultura tributaria, estimulando a los pequeños contribuyentes a formar parte del sistema tributario.

Ahora bien, son sujetos pasivos de la obligación tributaria en el Régimen Simplificado de Tributación los pequeños contribuyentes, quienes para efectos del Proyecto de Ley en su artículo 3, numeral 1, son:

Las personas naturales residentes o domiciliadas en el país que ejerzan oficios, presten servicios, realicen actividades comerciales, industriales o de carácter técnico o profesional, o sean titulares de firmas personales siempre que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos inferiores o iguales a nueve mil Unidades Tributarias (9.000 U.T.) y no superen, para la última categoría del sector correspondiente, alguno de los parámetros que establezca el Reglamento.

Por su parte el numeral 2 del mismo artículo señala:

Las personas jurídicas residentes o domiciliadas en el país, en tanto no superen el monto de ingresos brutos a que se refiere el numeral 1 de este artículo, no excedan alguno de los otros parámetros establecidos para la última categoría del sector correspondiente y cumplan las condiciones previstas en esta Ley y en su Reglamento, sin permiso de las exclusiones señaladas en el numeral 6 del artículo 6 de esta Ley.

Expresa también el Proyecto de Ley que la incorporación a este régimen es compatible con el desempeño simultáneo de actividades bajo relación de dependencia. No obstante, los enriquecimientos netos obtenidos por la realización de

actividades bajo relación de dependencia, estarán sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Bases Teóricas del Proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes

La exposición de motivos de la Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes (2002), aprobada en primera discusión en la Asamblea Nacional de Venezuela, señala las ventajas que pudiera obtener tanto el pequeño contribuyente como la administración tributaria una vez aplicado el Monotributo:

- Simplicidad, ya que el pago se hace mensualmente por un monto fijo de acuerdo con su categoría.
- Sustituye la obligación de declarar y cancelar mensualmente el Impuesto al Valor Agregado.
- Sustituye la obligación de declarar y cancelar anualmente el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a los Activos Empresariales.
- Se debe presentar únicamente una declaración jurada anual recategorizadora, bajo el supuesto de que se modifique la categoría inicialmente autodeterminada. De no ser así, se seguirá pagando el monto mensual fijo, sin efectuar ninguna declaración formal.
- En este régimen el pequeño contribuyente debe cancelar un monto fijo por categoría, por lo que, pagando la misma, el contribuyente tiene plena seguridad de que su situación fiscal está regularizada.
- Existe certeza, ya que, los pequeños contribuyentes, al conocer anticipadamente su carga tributaria mensual durante el año calendario, pueden proyectar adecuadamente sus finanzas.

Ventajas del monotributo para la administración tributaria:

- Es simple de controlar, probablemente las actividades de fiscalización sean elaboradas por estudiantes y jubilados, lo cual, indudablemente, conduce a una optimización de los escasos recursos humanos que posee la Administración Tributaria.
- La incorporación de parámetros físicos para implantar la categorización y la exclusión del régimen, permite evitar el denominado enanismo fiscal.

Entre las novedades del Monotributo se encuentra que este impuesto no establece una tasa porcentual, sino que se pechará por unidades tributarias. El contribuyente se ubicará en una de nueve categorías existentes, de acuerdo con su nivel de ingresos bruto anual (convertido en unidades tributarias). Conocida su categoría verá cuánto le corresponde pagar de acuerdo con su actividad, si es comercio, industria o servicio.

Se establecen las siguientes categorías, de conformidad con los ingresos brutos anuales:

Cuadro 2

Categorías de ingresos brutos anuales

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS ANUALES
I	Hasta 1000 UT
II	Superior a 1000 y hasta 2000 UT
III	Superior a 2000 y hasta 3000 UT
IV	Superior a 3000 y hasta 4000 UT
V	Superior a 4000 y hasta 5000 UT
VI	Superior a 5000 y hasta 6000 UT
VII	Superior a 6000 y hasta 7000 UT
VIII	Superior a 7000 y hasta 8000 UT
IX	Superior a 8000 y hasta 9000 UT

Nota: Datos tomados del Proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes (2002, p. 6).

El Ejecutivo Nacional, mediante reglamento, establecerá los demás parámetros que deben utilizarse a los fines de determinar la categorización de los contribuyentes en el régimen, tomando en consideración, entre otros, el consumo eléctrico, el consumo telefónico, el precio unitario máximo de venta y el espacio físico destinado a la actividad. La categorización se efectuará tomando en cuenta la categoría que coincida con el parámetro máximo del contribuyente correspondiente al año calendario inmediatamente anterior, aunque los demás parámetros correspondan a categorías anteriores.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) puede desaplicar los parámetros distintos a los ingresos brutos para determinadas actividades económicas o zonas geográficas, cuando su utilización no tenga en cuenta las características peculiares de la actividad o zona, o cuando no guarde relación con los ingresos brutos de la actividad.

Asimismo se estableció la categoría cero para personas naturales que obtengan ingresos brutos anuales inferiores o iguales a quinientas unidades tributarias (500 UT), siempre y cuando se trate de actividades desarrolladas en forma exclusiva por:

- a) Vendedores ambulantes en la vía pública.
- b) Artesanos que trabajen dentro de su residencia, sin trabajadores a su cargo.
- c) Comerciantes de alimentos vendidos exclusivamente en su residencia.
- d) Prestadores de servicios en vía pública.
- e) Prestadores de servicios domésticos.

Este grupo de trabajadores incluidos en esta categoría están exentos del pago del tributo. Por otra parte, a los que sí les corresponde cancelar éste, debido a que se encuentran entre las categorías uno (1) y nueve (9) deben hacerlo mensualmente, en el plazo, forma y condiciones que establezca el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

A los efectos del pago, la unidad tributaria aplicable es la que está vigente al inicio del mes en el cual debe efectuarse el pago correspondiente.

El pago mensual en unidades tributarias que por cada categoría y sector deben efectuar las personas naturales, es el siguiente:

Cuadro 3

Cuadro de categorías y sectores para personas naturales

Categorías	Comercio	Industria	Servicio
Cero	0,00	0,00	0,00
I	1,00	2,00	3,00
II	3,00	6,00	9,00
III	5,00	10,00	15,00
IV	7,00	14,00	21,70
V	9,00	18,40	29,10
VI	11,00	23,40	36,90
VII	13,70	28,90	45,20
VIII	16,40	34,70	53,90
IX	19,10	40,80	63,50

Nota: Datos tomados del Proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes (p. 11).

El pago mensual en unidades tributarias que por cada categoría y sector deben efectuar las personas jurídicas, es el siguiente:

Cuadro 4

Pago mensual en unidades tributarias por categoría y sector para personas jurídicas

Categorías	Comercio	Industria	Servicio
I	1,80	3,30	4,80
II	5,50	10,00	14,40
III	9,10	16,60	24,00
IV	12,70	23,30	33,60
V	16,40	29,90	43,20
VI	20,00	36,60	53,10
VII	23,70	43,20	64,40
VIII	27,30	51,00	75,70
IX	30,90	59,00	88,50

Nota: Datos tomados del Proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes (p. 12).

Sistema de Variables

Definición Conceptual

Según Fidias (1999):

“Una variable es una cualidad susceptible de sufrir cambios. Un sistema de variables consiste, por lo tanto, en una serie de características por estudiar, definidas de manera operacional, es decir, en función de sus indicadores o unidades de medida. El sistema puede ser desarrollado mediante un cuadro, donde además de las variables, se especifiquen sus dimensiones e indicadores, y su nivel de medición”.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

La investigación llevada a cabo en el presente estudio es de tipo *analítica*, puesto que “tiene como objetivo analizar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes” (Hurtado de Barrera, 2000, p. 269).

Bunge (1981), citado por Hurtado de Barrera (ob. cit.), señala que la investigación analítica “intenta descubrir los elementos que componen la totalidad y las conexiones que explican su integración... propicia el estudio y la comprensión más profunda del evento en estudio” (*ibid.*).

La escogencia de una investigación de tipo analítica para el presente estudio, tuvo como finalidad identificar y reorganizar las sinergias de un fenómeno, sobre la base de patrones de relación visibles o menos evidentes que permitieran una comprensión más profunda del objeto en estudio.

En atención a este tipo de investigación, el estudio propuesto se adecúa a los propósitos que persigue la misma, a partir de la definición de unas variables. Este estudio tiene el fin de determinar cuál será percepción del Pequeño Contribuyente y de la Administración Tributaria sobre el Régimen Simplificado de Tributación.

Básicamente lo que se buscó fue profundizar un poco más en cuanto al estudio de un nuevo método de recaudación tributaria y su aceptación o no por parte de las personas a quienes está dirigido: los pequeños contribuyentes. Por consiguiente, este tipo de investigación, facilita el planteamiento y fundamentación teórica del tema en estudio, dando cumplimiento a un procedimiento metodológico, que permite detectar

características y hacer interpretaciones que conlleven a la obtención de unos resultados.

Para llevar a cabo este tipo de investigación, desde el punto de vista holístico, se hubo de pasar por tres fases, a saber: una primera de **tipo exploratorio**, puesto que trata un tema poco conocido o estudiado, por lo que, los resultados obtenidos de la misma, no son más que una visión aproximada del fenómeno en estudio. Una segunda fase de **tipo descriptivo** en la que se exponen las características del objeto en estudio, con el fin de establecer su comportamiento. Y, por último, la **fase analítica** la cual ya se explicó al comienzo de este capítulo.

Diseño de la Investigación

Una vez definido el tipo de investigación, se presenta el diseño que guió el desarrollo de ésta en función de los objetivos generales y específicos que persiguió el proyecto, con el fin de realizar en forma adecuada el proceso de recolección, análisis e interpretación de los datos.

En atención al diseño, la presente es una *Investigación de Campo con apoyo Documental*. Para Arias (2004) la investigación de campo “consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable” (p. 28). En el caso que nos ocupa los “sujetos investigados” estarían representados por los pequeños comerciantes y por los funcionarios del Seniat, en tanto que “la realidad donde ocurren los hechos” serían las micro y pequeñas empresas así como el Seniat.

Con respecto a la investigación documental, Según la UPEL (1998):

“Se entiende por Investigación Documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones,

conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor (p. 6).

Arias (2004) afirma que una Investigación Documental “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (p. 25). En este sentido, en la presente investigación se utilizó como estrategia, para llevarla a cabo con éxito; la recopilación, revisión, análisis e interpretación de material bibliográfico, documental, mimeográfico y electrónico, que valieran para fundamentar y consolidar aún más los resultados de la misma.

Población y Muestra

Población

Según Arias (2000), la población es el “conjunto de todas las unidades (personas o cosas), que concuerdan con una serie de especificaciones”. (p.50)

Para esta investigación, la población está conformada por pequeños contribuyentes con domicilio en el Municipio Libertador del Estado Mérida, los cuales ascienden a la cifra de Mil Quinientos Sesenta y Cuatro (1564): así como funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) del Estado Mérida los cuales están conformados por Diez (10) Fiscales.

Muestra

La muestra, también según Arias (2000), se define como un “subgrupo de la población que debe ser representativo de la misma, y que se extrae cuando no es posible medir a cada una de las unidades de la población”. (p.50)

La población es finita pues se pueden indicar con exactitud la cifra total de unidades, por esta razón , la muestra puede ser seleccionada teniendo en cuenta una fórmula estadística que asegure un nivel aceptable de confiabilidad o el criterio de alguna autoridad que señala determinado porcentaje de la población como muestra representativa.

En este trabajo para la selección de la muestra se utilizó la técnica de muestreo probabilístico, de clasificación aleatorio simple.

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{e^2 (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

n: es el tamaño de la muestra.

N: es la población.

p: es la probabilidad a favor.

q: es la probabilidad en contra.

e: es el error de estimación.

Z: es el nivel de confianza (tabla de distribución normal).

De acuerdo con la información del Instituto Venezolano de Seguridad Social (Documento en línea), el número de pequeñas empresas inscritas en el Municipio Libertador del Estado Mérida, es de mil quinientos sesenta y cuatro (1564). El nivel de confianza seleccionado es de 95%, con un error de estimación de 10% y, trabajando en condiciones desfavorables de muestreo, entonces:

$$n = ?$$

$$N = 1564$$

$$p = 50\% = 0,50$$

$$q = 50\% = 0,50$$

$$e = 10\% = 0,10$$

$$Z = 1,96$$

$$n = \frac{(1,96)^2 * 0,50 * 0,50 * 1564}{(0,10)^2 (1564 - 1) + (1,96)^2 * 0,50 * 0,50}$$

$$n = \frac{1502,06}{16,59}$$

$$16,59$$

$$n = 90 \text{ Pequeñas Empresas del Municipio Libertador.}$$

De diez funcionarios con los que cuenta el SENIAT en el Municipio Libertador, se entrevistó al 50%, es decir, cinco (5) funcionarios, con la finalidad de que la muestra fuera representativa.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para el desarrollo de la investigación, se emplearon técnicas e instrumentos que sirvieron para la recolección y análisis de datos, elementos que hicieron posible la obtención y organización de los resultados derivados de la misma.

Según Arias (ob. cit.) “Se entenderá por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información” (p. 65). Para este estudio ese procedimiento, por tratarse de una *investigación de campo con apoyo documental*, consistió en la elaboración de una **encuesta** y en el **análisis documental y de contenido**.

Con respecto a los instrumentos, ese mismo autor señala que “Un instrumento de recolección de datos es un dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o a almacenar información” (p. 67). En este sentido, en la presente investigación, estos instrumentos, en el ámbito documental, consistieron en documentos, fichas, diskettes y computadora, en tanto que en el ámbito de campo consistió en las hojas (papeles) que contenían el cuestionario que se les presentó a los encuestados.

Técnicas de Procesamiento y Análisis de los Datos

El procesamiento de los datos se realizó mediante el método de análisis de las diferentes fuentes de información con base en las respuestas obtenidas de la aplicación del cuestionario, el conocimiento del investigador y del conjunto de teorías que sustentan la investigación.

El análisis de la información se realizó tomando en cuenta dos aspectos:

- El cualitativo: el cual se refiere al análisis documental de contenido teórico y el de las respuestas obtenidas de la aplicación del cuestionario que se

llevaron a cabo para poder identificar cada uno de los caracteres, naturales o adquiridos, que distinguen a las personas o a las cosas y que están en función de objetivos específicos.

- El cuantitativo: también la investigación tiene un carácter cuantitativo, puesto que presenta mediciones numérica y porcentuales tanto de las empresas y personas a las que se aplicó la encuesta que permiten determinar algunos indicadores.

Estos análisis de la información se realizaron tomando en cuenta los objetivos específicos planteados en la investigación, con el propósito de dar respuesta a las interrogantes formuladas en la misma, para ello se utilizaron técnicas lógicas como el análisis propiamente dicho, la inducción, la deducción y la síntesis, así como técnicas estadísticas que sirvieron para descifrar lo que revelaron los datos recogidos.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Una vez validado y aplicado el instrumento se procedió a la organización y análisis de los datos obtenidos. Gracias a este proceso se recabaron opiniones de las empresas comerciales, de servicios y manufactureras, así como de distintos funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), con respecto a la posible implantación de un Régimen Simplificado de Tributación y la influencia que éste pudiera ejercer sobre las finanzas de los pequeños contribuyentes.

El análisis a las respuestas obtenidas en los instrumentos aplicados fue cuantitativo-cualitativo y tabulado mediante cuadros y gráficos donde se reflejan las frecuencias y porcentajes para cada alternativa.

A partir de este análisis se elaboraron las sugerencias y recomendaciones acordes con el problema planteado.

El objetivo específico uno (1) (referido a identificar quiénes estarán sometidos a este régimen simplificado de tributación) y el objetivo específico tres (3) (determinar cómo se establece la carga tributaria de los pequeños contribuyentes de acuerdo con el proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación) se cumplieron en el desarrollo del marco teórico ubicado en el capítulo II.

Seguidamente se presentan los resultados obtenidos una vez aplicado el cuestionario dirigido a pequeñas empresas y funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) del Estado Mérida.

Cuestionario aplicado a Pequeñas Empresas del Municipio Libertador del Estado Mérida

Con la finalidad de cumplir con el segundo y cuarto objetivo específico de la investigación, referidos a las características económicas financieras y operativas de los pequeños contribuyentes ubicados en el Municipio Libertador del Estado Mérida y establecer qué le conviene a los Pequeños Contribuyentes si incluirse al Régimen Simplificado de Tributación o pagar los impuestos que se sustituyen (ISLR, IVA), se consultó a los encuestados con base en una serie de preguntas cerradas, que se reflejan a continuación:

Tipo de Actividad a la que Pertenece el Pequeño Contribuyente del Municipio Libertador del Estado Mérida

Se preguntó a las pequeñas empresas el tipo de actividad a la que pertenecen, obteniendo la siguiente información:

Cuadro 6

Tipo de actividad a la que pertenece el pequeño contribuyente del Municipio Libertador del Estado Mérida

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Comercial	58	64
De Servicio	25	28
Manufacturero	7	8
Totales	90	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

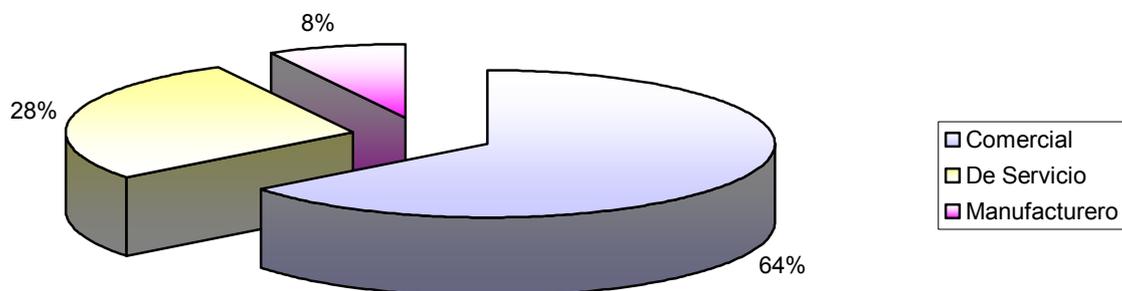


Gráfico 1. Tipo de Actividad a la que pertenece el pequeño contribuyente del Municipio Libertador del Estado Mérida. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

De acuerdo con la información reflejada en el gráfico 1, de un 100% de las pequeñas empresas encuestadas 64% se dedican a las actividades comerciales, 28% a las actividades de servicio y 8% a las actividades manufactureras.

Se hace la distinción en tres sectores con la finalidad de conocer cuantitativamente la cantidad de representantes por cada sector. Sin embargo, lo que más interesa es determinar la carga tributaria por sector, la cual se incrementa progresivamente según la categoría y el sector mencionado con las actividades comerciales, pasando por las actividades manufactureras, hasta las actividades de servicio, que son las que sufren un mayor pechaje.

Cantidad de Pequeños Contribuyentes que poseen y no poseen Registro de Comercio

Con la finalidad de conocer cuántas empresas de las encuestadas laboran de forma legal, se obtuvo la siguiente información:

Cuadro 7

Cantidad de Pequeños Contribuyentes que poseen y no poseen Registro de Comercio

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	66	73
No	24	27
Totales	90	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

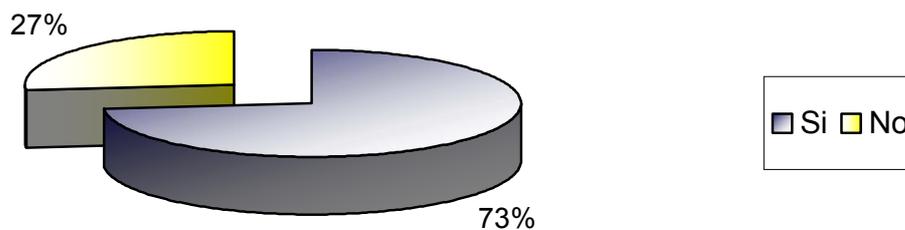


Gráfico 2. Cantidad de Pequeños Contribuyentes que poseen y no poseen registro de comercio. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Del 100% encuestado un 73% de las empresas poseen registro de comercio y un 27% no lo poseen.

Es importante conocer cuántas personas de las encuestadas pertenecen al sector informal de la economía, pues ellas se incluyen, además de los pequeños contribuyentes, en el nuevo régimen de tributación.

Cuando se aprecia la cifra resultante del instrumento se puede concluir que es alarmante el elevado número de empresas que no poseen registro de comercio, laborando al margen de lo legal. El 27% de los encuestados afirmó no poseer registro comercial y a esto se suma el hecho de la desconfianza por parte de los encuestados que subjetivamente podrían retener información de esta índole.

Conocimiento del Encuestado con Respecto al Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes

Para conocer si las pequeñas empresas encuestadas tienen información de la existencia de un proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes mejor conocido como Monotributo se aplicó una pregunta concreta y las respuestas obtenidas fueron:

Cuadro 8

Conocimiento del encuestado con respecto al Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	11	12
No	79	88
Totales	90	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

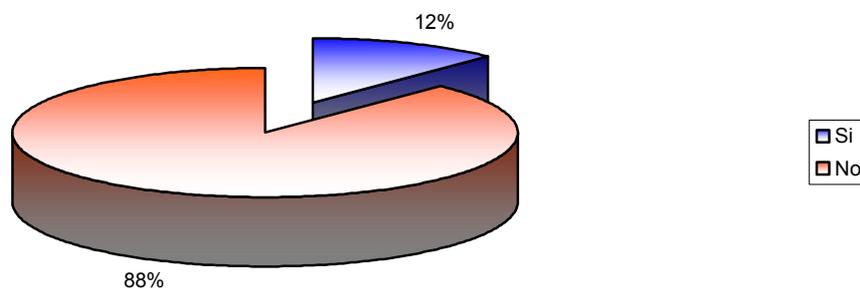


Gráfico 3. Conocimiento del Encuestado con respecto al Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Del 100% de encuestados sólo un 12% dice tener conocimiento del Monotributo y un 88% no está al tanto de éste régimen.

Este desconocimiento incide en la decisión del contribuyente de inscribirse e insertarse en el sistema de monotributación

El 12% de encuestados sí conoce el monotributo, sin embargo no todos desean inscribirse en este modo de tributación, en el gráfico que aparece a continuación se refleja la diferencia.

Pequeños Contribuyentes que inscribirían a su empresa en el Régimen Simplificado de Tributación (Monotributo)

Ahora bien, con relación a quiénes se inscribirían en el Monotributo una vez aprobado, a partir de la pregunta anterior; se obtuvo la siguiente respuesta:

Cuadro 9

Pequeños Contribuyentes que inscribirían a su empresa en el Régimen Simplificado de Tributación (Monotributo)

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	7
No	81	90
No respondieron	3	3
Totales	90	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

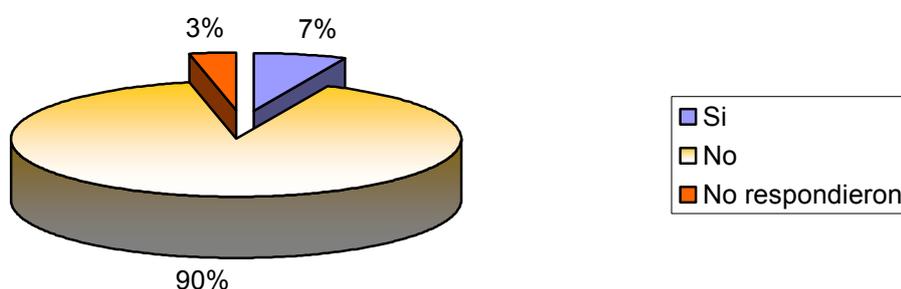


Gráfico 4. Pequeños Contribuyentes que inscribirían a su empresa en el Régimen Simplificado de Tributación (Monotributo). Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

De las 90 pequeñas empresas encuestadas sólo un 6% dice que se inscribirían en el Monotributo, al preguntárseles por qué; la mayoría señala que es un régimen que les permite cumplir sus obligaciones fácilmente y a un bajo costo. Un notable

81% respondió que no se inscribirían en general por desconocimiento del proyecto de Ley, y finalmente un 3% no respondió a la pregunta realizada.

Llama la atención que dos de las personas que desconocen el proyecto de ley desean insertarse en este régimen. Por el contrario, siete de los encuestados que sí poseen conocimiento de esta forma de tributación no desean insertarse en este sistema.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la Ley

Cuadro 10

Cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la Ley

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	71	79
No	19	21
Totales	90	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

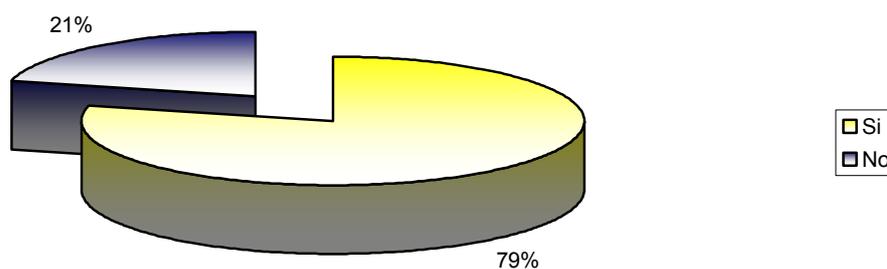


Gráfico 5. Cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la Ley. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Del 100% encuestado un 79% cumple con sus obligaciones tributarias establecidas en la Ley y un 21% no cumple. Esto depende en parte de las exenciones otorgadas por la ley y las exoneraciones concedidas por el Ejecutivo.

Ingresos Brutos Anuales de la Empresa:

Seguidamente se consultó la cantidad de Ingresos Brutos Anuales que tiene la empresa y la respuesta fue la siguiente:

Cuadro 11

Ingresos Brutos Anuales de la Empresa

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Menor a 1000 UT	55	61
Entre 1000 UT y 9000 UT	24	27
Mayor a 9000 UT	9	10
No respondieron	2	2
Totales	90	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

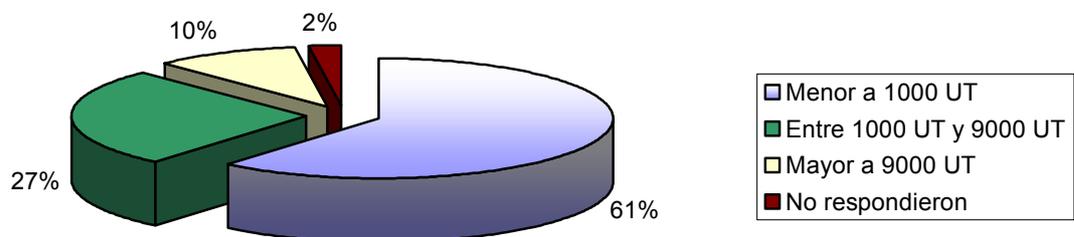


Gráfico 6. Ingresos Brutos Anuales de la Empresa: Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

De las pequeñas empresas encuestadas un 61% respondió que sus ingresos brutos anuales son menores a 1000 UT, un 27% que sus ingresos brutos anuales oscilan entre 1000 UT y 9000 UT, un 10% que sus ingresos brutos anuales son mayores a 9000 UT y un 2 % no respondió a la pregunta. Esto nos permite establecer las categorías entre las cuales deben clasificarse los contribuyentes en función a los ingresos brutos anuales obtenidos.

Es importante señalar que para formar parte de la monotributación, el contribuyente no debe exceder las 9000 UT en cuanto a ingreso bruto, porque de esta forma dejaría de ser un pequeño contribuyente.

Cantidad estimada de dinero cancelada al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, si los ingresos anuales son menores a 1000 UT.

En relación con la cantidad estimada que cancelaban al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, para aquellas pequeñas empresas que a la

pregunta anterior respondieron que sus ingresos brutos anuales eran menores a 1000 UT, se obtuvo:

Cuadro 12

Cantidad estimada de dinero cancelada al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, si los ingresos anuales son menores a 1000 UT

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Entre 0 – 300.000 Bs.	37	67
Entre 300.000 Bs. – 500.000 Bs.	8	15
Mayor a 500.000 Bs.	3	5
No respondieron	7	13
Totales	55	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

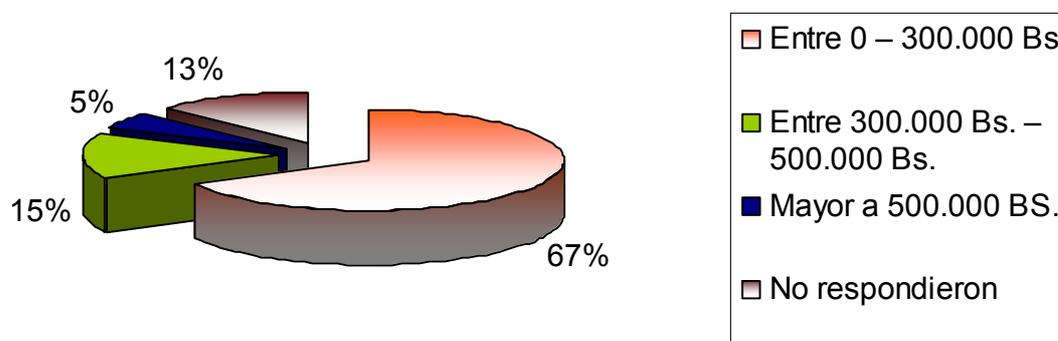


Gráfico 7. Cantidad estimada de dinero cancelada al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, si los ingresos anuales son menores a 1000 UT. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Con relación a la cantidad de impuestos cancelada anualmente para aquellas empresas cuyos ingresos brutos anuales son menores a 1000 UT: un 67% respondió que cancelan anualmente entre 0 – 300.000 Bs. de impuestos, un 15% entre 300.000 Bs. y 500.000 Bs., un 5% mayor a 500.000 Bs. y finalmente un 13% no respondió a la pregunta en cuestión.

Estos datos permiten acceder a la información para conocer si realmente la monotributación puede ser valedera o no respecto a los beneficios que pudiera obtener el contribuyente y el SENIAT.

Cantidad estimada de dinero cancelada al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, si los ingresos anuales se encuentran entre 1000 UT y 9000 UT

Sobre la cantidad estimada que cancelaban al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado aquellas pequeñas empresas que obtuvieron ingresos brutos anuales entre 1000 UT y 9000 UT, la respuesta fue la siguiente:

Cuadro 13

Cantidad estimada de dinero cancelada al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, si los ingresos anuales se encuentran entre 1000 UT y 9000 UT.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Entre 0 – 300.000 Bs.	5	21
Entre 300.000 Bs. – 500.000 Bs.	12	49
Mayor a 500.000 Bs.	3	13
No respondieron	4	17
Totales	24	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

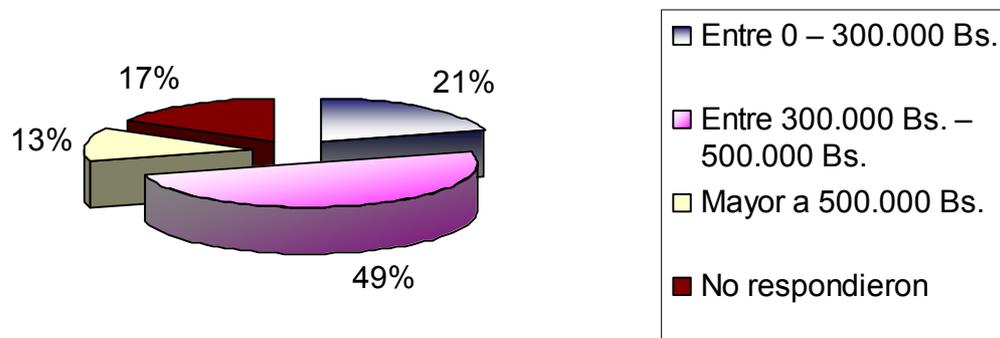


Gráfico 8. Cantidad estimada de dinero cancelada al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, si los ingresos anuales se encuentran entre 1000 UT y 9000 UT. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Con relación a la cantidad de impuestos cancelada anualmente para aquellas empresas que obtuvieron ingresos brutos anuales entre 1000 UT – 9000 UT, la respuesta fue la siguiente: un 21% respondió que cancelan anualmente entre 0 – 300.000 Bs. de impuestos, un 49% entre 300.000 Bs. y 500.000 Bs., un 13% mayor a 500.000 Bs. y finalmente un 17% no respondió a la pregunta en cuestión.

En este caso, para una persona natural, la tributación correspondiente para la encuesta aplicada, es entre Bs. 300.000 – Bs. 500.00. Al aplicar el monotributo correspondería una cancelación de entre Bs. 88.200 – Bs. 1.866.900. En este caso el beneficio disminuye a medida que aumenta la categoría, siendo inversamente proporcionales.

Facilidad para cumplir con las obligaciones tributarias

En cuanto a la consideración por parte de las pequeñas empresas de si era fácil el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se obtuvo:

Cuadro 14

Considera que es fácil mediante el RST cumplir con las obligaciones tributarias

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	51	57
No	39	43
Totales	90	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

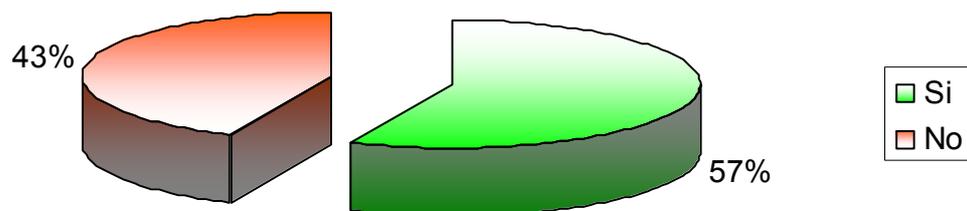


Gráfico 9. Facilidad para cumplir con las obligaciones tributarias Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Al consultar sobre el grado de dificultad para cumplir con las obligaciones tributarias el 57% respondió que era fácil mientras que el 43% respondió que no era

así. Uno de los motivos por el cual se crea el monotributo es el de simplificar el cumplimiento de los deberes tributarios al contribuyente que califique dentro de la normativa; sin embargo, una cantidad importante de personas encuestadas opina que no es fácil cumplir con sus obligaciones aún cuando la mayoría piense lo contrario.

Disponibilidad para integrarse al sistema tributario por medio de un régimen que simplifique sus obligaciones fiscales a través de un pago fijo mensual

En lo referente a la disponibilidad para integrarse al sistema tributario realizando una cancelación fija mensual, se obtuvo la siguiente respuesta:

Cuadro 15

Está Ud. dispuesto a integrarse al sistema tributario por medio de un régimen que simplifique sus obligaciones fiscales a través de un pago fijo mensual:

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Sí	39	43
No	23	26
No respondieron	28	31
Totales	90	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

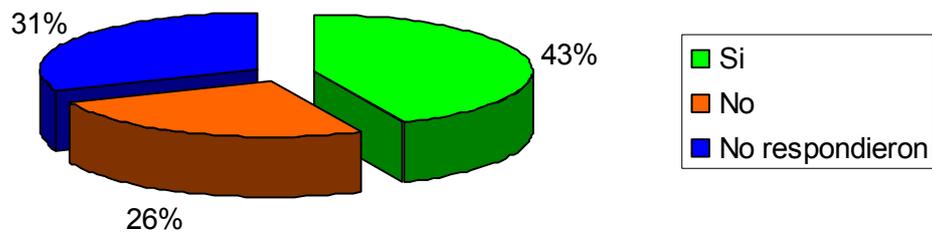


Gráfico 10. Disponibilidad para integrarse al sistema tributario por medio de un régimen que simplifique sus obligaciones fiscales a través de un pago fijo mensual. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Las respuestas obtenidas fueron que un 43% estaría dispuesto a adherirse a un sistema donde simplemente tenga que realizar una erogación mensual, un 26 % no estaría dispuesto, y un 31% decidió no contestar.

Cuestionario Aplicado a Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) del Estado Mérida

A continuación se preguntó a los funcionarios del SENIAT sus opiniones con respecto a la disminución de la evasión fiscal una vez aplicado el Monotributo, obteniendo la siguiente información:

Disminuirá la Evasión Fiscal en Venezuela con la Aplicación del Monotributo

Cuadro 16

Disminuirá la Evasión Fiscal en Venezuela con la Aplicación del Monotributo

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	40
No	3	60
Totales	5	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

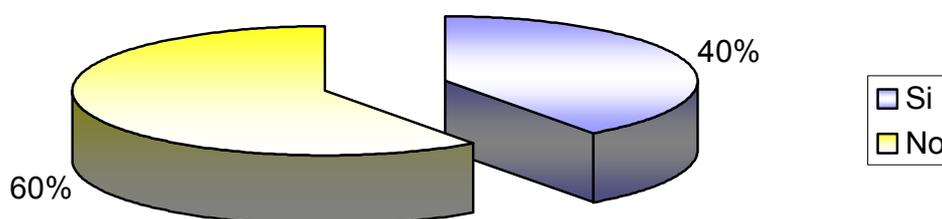


Gráfico 11: Disminuirá la Evasión Fiscal en Venezuela con la Aplicación del Monotributo. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

De acuerdo con la información suministrada por los funcionarios encuestados un 40% considera que la aplicación del Monotributo disminuirá la evasión fiscal, la razón que esgrimen para sustentar su respuesta es que existe un mayor control sobre los pequeños y medianos comerciantes. Por otra parte, un 60% piensa que no

disminuirá la evasión fiscal porque en la actualidad muchos contribuyentes ya se han sometido al Impuesto al Valor Agregado con la creación de los contribuyentes formales, razón por la cual ya han comenzado a laborar bajo cumplimientos legales.

En los casos específicos de las personas naturales pertenecientes a las últimas categorías donde las unidades tributarias son mayores, la carga tributaria se eleva hasta la cifra de Bs. 1.866.900, como quedó representado con anterioridad. También este aumento se da con las personas jurídicas.

Se facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la aplicación del Monotributo

Se consultó a los funcionarios del SENIAT para conocer su opinión en cuanto a si el Monotributo facilitará al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

Cuadro 17

Se facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la aplicación del Monotributo

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	80
No	1	20
Totales	5	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

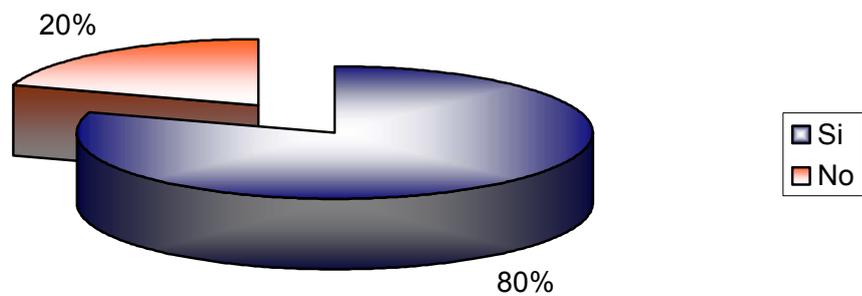


Gráfico 12: Se facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la aplicación del Monotributo Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Con respecto a la pregunta elaborada el 80% de los funcionarios encuestados del SENIAT piensa que la aplicación del Monotributo facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el 20% restante piensa que no será así. Tomando en cuenta que uno de los objetivos primordiales del monotributo es que los pequeños contribuyentes que se adhieran a él puedan cumplir sus obligaciones tributarias de forma sencilla y a un menor costo, obviamente el razonamiento de los encuestados es en gran parte acertado.

En este caso específico, el 20% no es representativo pues corresponde sólo a uno de los encuestados.

Cumplimiento de las actividades de fiscalización del SENIAT al implantarse el nuevo régimen de tributación

De la encuesta aplicada a los funcionarios del SENIAT acerca de su opinión sobre el cumplimiento eficiente de las actividades de fiscalización una vez implantado el Monotributo, se obtuvo:

Cuadro 18

Cree Ud que el cumplimiento de las actividades de fiscalización del SENIAT al implantarse el nuevo régimen de tributación será favorable:

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	80
No	1	20
Totales	5	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

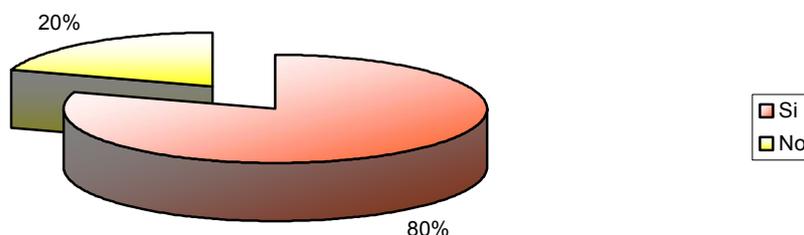


Gráfico 13. Cree ud que el cumplimiento de las actividades de fiscalización del SENIAT al implantarse el nuevo régimen de tributación será favorable. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Este gráfico muestra que 80% de los encuestados opina que las actividades de fiscalización del SENIAT, al implantarse el Monotributo, se cumplirán eficientemente, mientras que sólo 20% piensa que no será así.

Grado de comprensión de la gente ante la Ley de Régimen Simplificado de Tributación

Se consultó acerca del grado de comprensión que creen tendrán las personas ante la Ley del Régimen de Simplificación Tributaria y la respuesta obtenida fue la siguiente:

Cuadro 19

Grado de comprensión de la gente ante la Ley de Régimen Simplificado de Tributación

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Fácil Comprensión	3	60
Difícil Comprensión	2	40
Totales	5	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

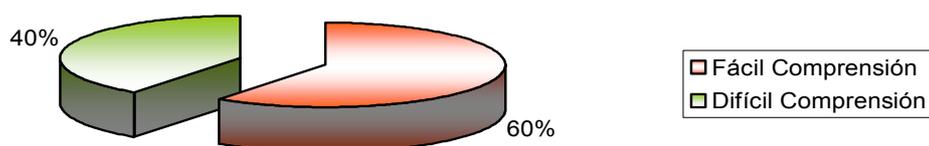


Gráfico 14. Grado de comprensión de la gente ante la Ley de Régimen Simplificado de Tributación. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Este gráfico muestra que 60% de los encuestados piensa que el contenido de la Ley del Régimen Simplificado de Tributación será de fácil comprensión para las personas, en tanto que el 40% piensa que es de difícil comprensión.

Se puede inferir a partir de los resultados obtenidos y ya presentados con anterioridad, que sólo la información previa al contribuyente sobre las ventajas del monotributo y la información adecuada respecto a éste pueden llegar a generar resultados positivos.

Facilidad para Adherirse al Nuevo Régimen

También se consultó sobre si será fácil adherirse al nuevo régimen y las respuestas fueron las siguientes:

Cuadro 20

¿Considera Ud. que será fácil Adherirse al Nuevo Régimen?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	3	60
No	2	40
Totales	5	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

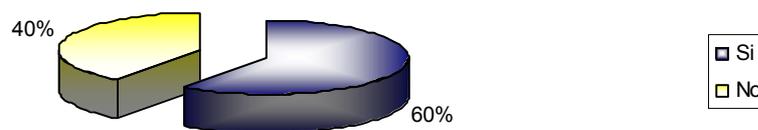


Gráfico 15. Facilidad para Adherirse al Nuevo Régimen. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Ante la pregunta formulada un 60% opina que la adhesión al régimen simplificado de tributación será fácil, un 40% opina que no será sencilla. La

diferencia en cuanto a porcentaje no se evidencia en grado sumo. Lo importante a este respecto vuelve a ser el punto de la información que posea el contribuyente sobre el proyecto de ley una vez aprobado y las ventajas o desventajas producto de la adhesión al mismo.

Influencia del Monotributo sobre las Finanzas del Pequeño Contribuyente

Se preguntó a los encuestados qué influencia opinaban ellos que tendría el monotributo sobre las finanzas de los pequeños contribuyentes, y se obtuvo la siguiente respuesta:

Cuadro 21

Influencia del Monotributo sobre las Finanzas del Pequeño Contribuyente

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Disminuyendo Costos y Gastos	3	60
Incrementando Costos y Gastos	2	40
Totales	5	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

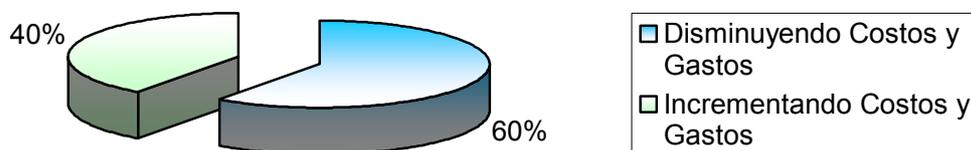


Gráfico 16. Influencia del Monotributo sobre las Finanzas del Pequeño Contribuyente

Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Al consultar sobre la influencia del Monotributo en las finanzas del pequeño contribuyente, un 60% de los encuestados opina que disminuyen los costos y gastos, mientras que un 40% piensa que los incrementa.

El mayor porcentaje piensa que la aprobación del proyecto de ley incidirá positivamente sobre las finanzas del pequeño contribuyente en tanto que el menor porcentaje opina lo contrario.

Favorecerá a los contribuyentes optar por el Monotributo

Otra de las interrogantes planteadas es si será favorable para los contribuyentes optar por el Monotributo, a lo que respondieron:

Cuadro 22

Favorecerá a los contribuyentes optar por el Monotributo

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	5	100
No	0	0
Totales	5	100

Nota: **Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos**

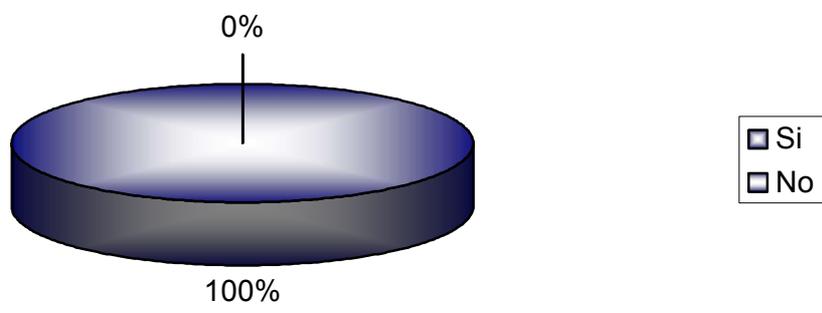


Gráfico 17. Favorecerá a los contribuyentes optar por el Monotributo Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Con relación a si favorecerá o no al contribuyente optar por el Monotributo, el 100% de los encuestados opina que será favorable porque el contribuyente tendrá un mayor control sobre sus finanzas y simplificaría las operaciones contables.

Una vez más se repite la incongruencia, los mismos funcionarios encuestados ahora coinciden todos en que el Monotributo tendrá ventajas para el contribuyente. A partir de las respuestas dadas por los funcionarios, ellos mismos no tienen claro en cuanto a cuáles serán las virtudes de la aplicación del monotributo.

Porcentaje de recaudación que se incrementará con la implantación del Monotributo

Se consultó sobre el porcentaje de recaudación que se incrementará con la implantación del Monotributo, a lo que respondieron:

Cuadro 23

Porcentaje de recaudación que se incrementará con la implantación del Monotributo

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Entre un 20% y 40%	4	80
Entre un 50% y 70%	1	20
Entre un 80% y 90%	0	0
Totales	5	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

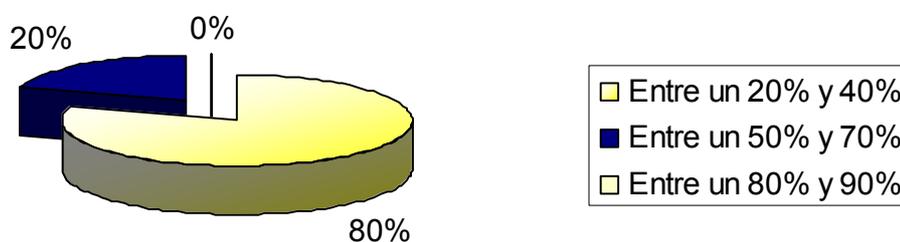


Gráfico 1 8. Porcentaje de recaudación que se incrementará con la implantación del Monotributo Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Una vez aplicado el instrumento se obtuvo el siguiente resultado: 80% de los funcionarios encuestados opina que la recaudación se incrementará entre 20% y 40%, en tanto que 20% piensa que se incrementará entre 50% y 70%.

Aportes que generará el Monotributo en el sistema tributario actual

Se preguntó qué aportes considera Ud. que generará la implantación del Monotributo en el sistema tributario actual, a lo que respondieron:

Cuadro 24

Aportes que generará el Monotributo en el sistema tributario actual

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Mayores niveles de recaudación	1	20
Mejor control fiscal	3	60
Creación de una cultura tributaria	1	20
Totales	5	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

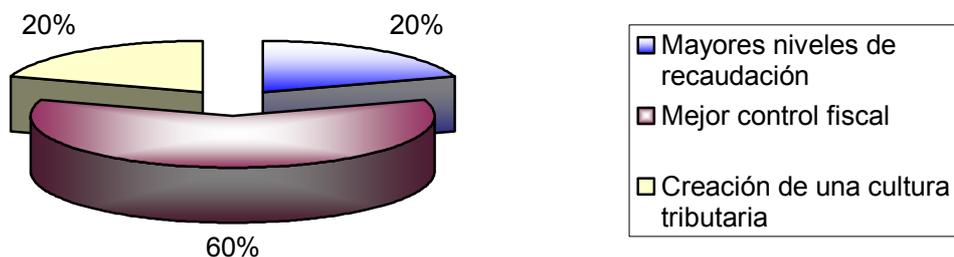


Gráfico 19. Aportes que generará el Monotributo en el sistema tributario actual.

Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Con respecto a la pregunta elaborada un 60% de los encuestados opina que el Monotributo permitirá un mejor control fiscal, el 20% piensa que el Monotributo generará mayores niveles de recaudación y el 20% restante que el Monotributo creará una cultura tributaria.

Desventajas para el pequeño contribuyente al optar por el Monotributo

Además, con la finalidad de conocer las perspectivas del entrevistado con respecto a las posibles desventajas que pudiera tener el Monotributo sobre el pequeño contribuyente, se obtuvo la siguiente información:

C uadro 25

¿Cree Ud. que existirán desventajas para el pequeño contribuyente al optar por el Monotributo?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sí	0	0
No	5	100
Totales	5	100

Nota: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos

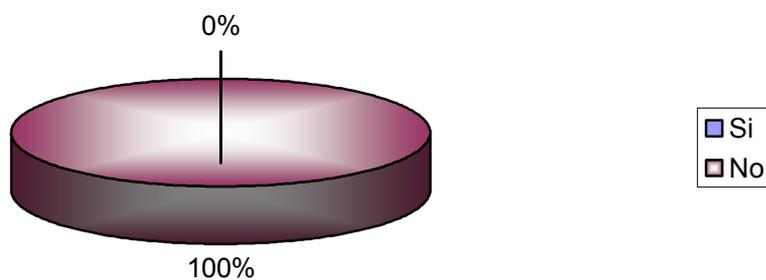


Gráfico 20. Desventajas para el pequeño contribuyente al optar por el Monotributo. Elaborado con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

De los funcionarios encuestados el 100% opina que no existen desventajas en el Monotributo para el pequeño contribuyente.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Nuestro sistema tributario tiene un objetivo preestablecido y común a muchos otros sistemas tributarios: sufragar los gastos del Estado a la vez que procurar la justa distribución de las cargas, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población.

En Venezuela la estructura tributaria está conformada por impuestos directos como el Impuesto sobre la Renta (ISLR) e impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos; Impuesto sobre Alcoholes y Especies Alcohólicas.

Justamente es a partir de la década de los noventa, cuando la población venezolana se ha visto obligada a cancelar nuevos tributos con la finalidad de elevar el nivel de recaudación y consolidar un sistema de las finanzas públicas basado en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero. Con el objetivo de combatir la evasión tributaria se amplió la capacidad fiscalizadora y sancionatoria de la Administración Tributaria, sin embargo, existe una cantidad importante de pequeños comerciantes que aprovechándose de las exenciones otorgadas por la ley o las exoneraciones concedidas por el Poder Ejecutivo han quedado excluidas del sistema impositivo.

Por tal motivo surge la necesidad de crear un impuesto para este grupo de pequeños comerciantes, elaborándose en enero del 2002 el proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes, mejor conocido como Monotributo, orientado al universo de contribuyentes con ingresos gravables bajos, con la finalidad de incluirlos en el régimen de tributación venezolano.

Este régimen está dirigido a pequeños contribuyentes, es decir, a personas naturales que ejerzan oficios, presten servicios, realicen actividades comerciales, industriales o de carácter técnico o profesional o sean titulares de firmas personales, siempre y cuando hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos inferiores o iguales a nueve mil unidades tributarias (9.000 UT).

Es importante señalar que el objetivo fundamental del régimen es la simplificación del sistema tributario, éste se caracteriza por ser un régimen autónomo, simplificado, integrado, optativo y voluntario, sustitutivo y presuntivo.

La implantación de este régimen concede ventajas a quienes se adhieran a él, entre ellas podemos mencionar la seguridad, la certeza y la economía, igualmente trae ventajas para la Administración Tributaria ya que simplifica el sistema de recaudación, sin embargo trae como desventaja que va dirigido en parte a un sector de la economía que no está acostumbrado a cancelar ningún tipo de impuestos, que no poseen un establecimiento permanente, por lo cual seguramente será difícil de controlar.

Ahora bien, una vez aplicados los instrumentos se pudo concluir lo siguiente:

1. La mayoría de las empresas encuestadas pertenecen al sector comercio y aún cuando un porcentaje alto de los encuestados poseen un registro de comercio se pudo constatar que una cantidad importante labora al margen de las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio.
2. De los encuestados sólo una pequeña cantidad tiene conocimiento sobre el Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes lo que arroja como resultado que obviamente sean muy pocos los que estén dispuestos a adherirse al sistema.
3. También se preguntó sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias a lo que los encuestados respondieron en su mayoría positivamente.
4. En cuanto a los ingresos brutos anuales que obtienen las empresas se pudo conocer que la mayoría de los encuestados tienen ingresos entre 1000 UT y 9000 UT, razón por la cual califican como pequeños contribuyentes.

5. La mayoría de las empresas encuestadas piensan que en la actualidad es fácil cumplir con las obligaciones tributarias, sin embargo, al preguntar si estarían dispuestos a insertarse en un régimen en el cual sólo cancelarían una cuota mensual, una cantidad importante respondió de manera afirmativa, lo cual indica que el consumidor desea que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sea más sencillo que en la actualidad.
6. Al aplicar los instrumentos a los funcionarios del SENIAT se obtuvieron las siguientes informaciones: la mayoría de los encuestados piensa que con la aplicación del monotributo no disminuirá la evasión tributaria en Venezuela aun cuando el cumplimiento de las obligaciones tributarias será más fácil para los pequeños empresarios.
7. Una cantidad importante de los encuestados piensa que el cumplimiento de las actividades de fiscalización será eficiente.
8. Igualmente consideran que el grado de comprensión de la Ley es sencillo y que la mayoría de las empresas se adherirán con facilidad al régimen.
9. Pese a que la mayoría de los funcionarios del SENIAT encuestados opinan que el Monotributo influirá sobre las finanzas del pequeño contribuyente disminuyendo costos y gastos puede señalarse que éstos no tienen muy claro que realmente sea así pues hubo una relación de respuesta de tres contra dos.
10. El 100% de los encuestados piensa que será favorable para los pequeños contribuyentes adherirse al régimen y que la implantación del mismo incrementará la recaudación tributaria. También consideran que generarán mayor control fiscal.
11. Finalmente opinan en un 100% que el Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes no posee desventajas para quienes opten por él.

RECOMENDACIONES

Una vez desarrollada la investigación se recomienda tanto a los pequeños empresarios como a la administración tributaria lo siguiente:

1. La Administración Tributaria debe cerciorarse de que la capacidad de fiscales con que cuenta sea suficiente para cumplir con las actividades de control una vez aprobado el Régimen Simplificado de Tributación.
2. La Administración debe realizar trabajos arduos en cuanto a la formalización de las empresas al sistema tributario, ya que como vimos por medio de la encuesta existe un número importante de negocios que laboran al margen de cualquier disposición legal.
3. Debe sin lugar a dudas informarse más a los contribuyentes acerca de éste Proyecto de Ley de Régimen Simplificado de Tributación, ya que como se pudo observar muchas personas desconocen en qué consiste el mismo.
4. Los comerciantes que laboran sin registro comercial deben regularizar su situación, ya que pierden la oportunidad de acceder a créditos que le permitan incluso ampliar sus actividades actuales y evitar de esta forma ser sancionados por la Administración Tributaria.

BIBLIOGRAFÍA

- Alaña, C y Chandler C. (1997). Economía Tributaria. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos17/economia-tributaria/economia-tributaria.shtml/> [Consulta: 2004, Diciembre 4].
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme
- Arias, F. (2004). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (4a ed.) Caracas: Episteme.
- Código Orgánico Tributario. (2002). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305. Octubre 17, 2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453, Marzo 24, 2000.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. (1998). *Comisión Economía – Informes de Coyuntura*. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.cpba.com.ar/CONSEJO/CPCE.htm/> [Consulta: 2004, Noviembre 27].
- Ley de Impuesto sobre la Renta. (2002). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.566 (Extraordinaria), Diciembre 28, 2001.
- Ley de Impuesto a los Activos Empresariales. (2002). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 4.654 (Extraordinaria), Diciembre 01, 1993.
- Hernández, Sampiere R. (1991). *Metodología de la investigación*. México. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A.

- Hurtado de Barrera, J. (2000). *Metodología de la investigación holística*. (3ª ed.) Caracas: Sypal.
- Matus Benavente, Manuel. (1964). *Finanzas Públicas: la teoría*. [Libro en línea] Universidad Santiago de Chile. Disponible: <http://www.inap.org.mx/> [Consulta: 2005, febrero 12].
- Oficina de Asesoría Económica y Financiera de la Asamblea Nacional . (2002). *Finanzas*. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.oaef.gov.ve/.../2002/Finanzas/ie1202150tributacionparapequenoscontribuyentes.pdf/> [Consulta: 2005, Noviembre 28].
- Peña, Alirio. (1999). *Impacto de la reforma tributaria en las finanzas de pequeñas y medianas empresas*. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Postgrado en Ciencias Contables. Mérida, Venezuela.
- Pereira, Yipsi. (2004). *Análisis de la aplicabilidad del régimen simplificado de tributación para pequeños contribuyentes (Monotributos) en la ciudad de El Vigía Estado Mérida*. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Postgrado en Ciencias Contables. Mérida, Venezuela
- Pineda, María Andreina. (2002). *Estudio analítico de las estrategias de planificación del impuesto sobre la renta (ISRL) en Venezuela. Caso: Empresas del Estado Mérida*. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Postgrado en Ciencias Contables. Mérida, Venezuela.
- Universidad Pedagógica Libertador (UPEL). (1998). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas: Autor.

Villegas, H. (1980). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Desalma.

ANEXOS

ANEXO 1

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES

**CUESTIONARIO SOBRE EL ESTUDIO ANÁLITICO DEL PROYETO DE RÉGIMEN
SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN Y SU POSIBLE INCIDENCIA SOBRE EL PEQUEÑO
CONTRIBUYENTE EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA**

MÉRIDA, FEBRERO DE 2004

Presentación

El objetivo de aplicar este instrumento es obtener información precisa para conocer la percepción que tienen los pequeños contribuyentes respecto a la posible aplicación del Régimen Simplificado de Tributación.

Es importante señalar, que los resultados alcanzados por medio de este instrumento serán procesados con absoluta reserva, pues no se revelarán los nombres de las empresas ni gerentes entrevistados.

Se agradece que los entrevistados respondan a las preguntas formuladas con total imparcialidad y sinceridad posible, ya que de ello depende la validez de los resultados y, por ende la confiabilidad de los resultados de la tesis, el cual sin duda alguna espero represente un aporte para estudiantes, empresarios y profesionales en el área administrativa y contable.

Por su colaboración muchas gracias.

El Investigador

A Continuación se formulan una serie de preguntas, para las cuales se plantean distintas opciones de respuesta, lea cuidadosamente cada pregunta y seleccione la (s) alternativa (s), que mejor se ajuste (n) a su opinión.

1. ¿A qué sector pertenece Ud?

- a) Comercial ()
- b) De Servicio ()
- c) Manufacturero ()

2. ¿Posee Ud. un Registro Comercial según las actividades que realiza?

- a) Sí ()
- b) No ()

3. ¿Tiene conocimiento Ud. sobre el Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes mejor conocido como Monotributo?

- a) Sí ()
- b) No ()

4. Si la respuesta a pregunta anterior es afirmativa, diga, ¿inscribiría a su empresa para tributar por este régimen?

- a) Sí ()
 - b) No ()
 - c) ¿Por qué? _____
-

5. La empresa en la cual Ud. labora cumple con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley, como el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado

- a) Sí ()
- b) No ()

6. ¿En qué categoría ubicaría Ud. los ingresos brutos anuales que genera su empresa?

- a) Menor a 1000 UT ()
- b) Entre 1000 UT y 9000 UT ()
- c) Mayor a 9000 UT ()

7.- ¿Si sus ingresos anuales son menores a 1000 UT, qué cantidad estimada de dinero cancela Ud. al año en Impuesto al Valor Agregado?

- a) Entre 0 – 300.000 Bs.
- b) Entre 300.000 – 500.000 Bs.
- c) Mayor a 500.000 Bs.

8.- ¿Si sus ingresos anuales se encuentran entre 1000 UT y 9000 UT, qué cantidad estimada de dinero cancela Ud. al año en Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado?

- a) Entre 0 – 300.000 Bs.
- b) Entre 300.000 – 500.000 Bs.
- c) Mayor a 500.000 Bs.

9. Cree Ud. que en la actualidad es fácil cumplir con las obligaciones tributarias

- a) Sí ()
- b) No ()

10. Estaría ud. Dispuesto a integrarse al sistema tributario por medio de un régimen que simplifique sus obligaciones fiscales a través de un pago fijo mensual:

- a) Sí ()
- b) No ()

ANEXO 2

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES

**CUESTIONARIO SOBRE EL ESTUDIO ANALÍTICO DEL PROYECTO DE RÉGIMEN
SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN Y SU POSIBLE INCIDENCIA SOBRE EL PEQUEÑO
CONTRIBUYENTE EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA**

MÉRIDA, FEBRERO DE 2004

Presentación

Esta encuesta está dirigida a funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) del Estado Mérida.

El objetivo de aplicar este instrumento es obtener información precisa para conocer la percepción que tienen funcionarios del SENIAT respecto a la posible aplicación del Régimen Simplificado de Tributación.

Es importante señalar, que los resultados alcanzados por medio de este instrumento serán procesados con total reserva, en vista de que no se revelarán los nombres de las personas entrevistadas.

Se agradece que los entrevistados respondan a las preguntas formuladas con total imparcialidad y sinceridad posible, ya que de ello depende la validez de los resultados y, por ende, la confiabilidad de los resultados obtenidos con la realización de la tesis, el cual sin duda alguna espero represente un aporte para estudiantes, empresarios y profesionales en el área administrativa y contable.

Por su colaboración muchas gracias.

El Investigador

A Continuación se formulan una serie de preguntas, para las cuales se plantean distintas opciones de respuesta, lea cuidadosamente cada pregunta y seleccione la (s) alternativa (s), que mejor se ajuste (n) a su opinión.

1. ¿Considera Ud. que la aplicación del Monotributo en Venezuela disminuirá la evasión fiscal?

a) Sí ()

b) No ()

Por qué?

2. ¿Cree Ud. que este régimen le facilitará al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

- a) Sí ()
- b) No ()

3. ¿Cree Ud. que el SENIAT podrá cumplir con sus actividades de fiscalización eficientemente, al implantarse este nuevo régimen?

- a) Sí ()
- b) No ()

4. ¿Considera Ud. que el grado de comprensión de la gente ante la Ley de Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes es de?:

- a) Fácil comprensión ()
- b) Difícil comprensión ()

5. ¿Cree Ud. que será fácil adherirse al nuevo régimen?

- a) Sí ()
- b) No ()

6. ¿Cómo cree Ud. que influirá el Monotributo sobre las finanzas del pequeño contribuyente?

- a) Disminuyendo costos ()
- b) Incrementando costos ()

Explique el por qué de su respuesta? _____

7. ¿De acuerdo con sus conocimientos, piensa Ud. que para los contribuyentes optar por el Monotributo será favorable?

- a) Sí ()
 - b) No ()
 - c) Porqué
- _____

8. ¿En qué porcentaje considera Ud. que se incrementará la recaudación tributaria con la implantación del Monotributo?

- a) Entre un 20 y 40% ()
- b) Entre un 50 y 70% ()
- c) Entre un 80 y 90% ()

9. ¿Qué aportes considera Ud. que generará la implantación del Monotributo en el sistema tributario actual?

- a) Mayores niveles de recaudación ()
- b) Mejor control fiscal ()
- c) Creación de una cultura tributaria ()

10. ¿Piensa Ud. que existen desventajas para el pequeño contribuyente al optar por el Monotributo?

- a) Sí ()
- b) No ()

11. ¿Si su respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, explique por qué?
